

ACTA PLE2023/14 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES PRECEDENTES Nº 2023/12, ORDINARIA, DE 27 DE JULIO Y Nº 2023/13, EXTRAORDINARIA, DE 9 DE AGOSTO DE 2023.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. PROPUESTAS

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Declaración de los días 1 de marzo y 9 de septiembre como festivos locales para el ejercicio 2024.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Aprobación de subvención nominativa a favor de la entidad Cáritas Parroquial El Salvador de Mutxamel. Anualidad 2023

3.2.2. Aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad deportiva Mutxamel CF para la temporada 2023/2024.

3.2.3. Aprobación subvención nominativa al Club de Petanca Mutxamel.

3.2.4. Aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de la subvención nominativa para Escola Matinera al AMPA El Salvador año 2023.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Revisión de oficio del Decreto 2021/276 por el que se autoriza reducción de jornada sin disminución de retribuciones al amparo del art. 7.4 del Decreto 42/2021, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat. EXP 2022/3042

3.3.2. Solicitud de compatibilidad presentada por la funcionaria interina D^a M.T.R.Q para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público como Profesora universitaria asociada EXP 2023/4123

3.3.3. Liquidación del canon del curso 2021/2022 del contrato de Gestión del Servicio Público de Escuela Infantil de primer ciclo “El Ravel”. Expte. 2020/999

3.3.4. Convenio de Colaboración con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante dentro del programa de promoción y apoyo al joven letrado, año 2023/2024

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1. Expediente de modificación de créditos número 2023/032 por suplementos de crédito y créditos extraordinarios

3.5 MOCIONES

3.5.1 Moción presentada por el GM Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel y Compromís per Mutxamel "Para los derechos del LGTBIQ+"

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO

4.1 Declaración Institucional "Acuerdo por el Transporte interurbano en la localidad de Mutxamel".

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La presente acta está grabada en audio y video (Windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por la Secretaria Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 1.616.033.792 bytes y 1,50 GB con una duración de 02:07:36 horas.

Igualmente se recuerda por la Secretaria que el acta de la sesión se compone, por un lado, de un documento escrito, por supuesto electrónico, en el que constan los indicados requisitos formales de quorum y toma de acuerdos, omitiendo las deliberaciones, y por otro de la grabación en audio y video señalada, que reproduce íntegramente todas las intervenciones realizadas por sus miembros.

En Mutxamel a 28 de septiembre de 2023, siendo las 12:00 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael García Berenguer, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER (PP)

CONCEJALES

D^a. MARIA LORETO RIERA ALBEROLA (PP)

D^a LARA LLORCA CONCA (PP)

D. VICENTE GOMIS DOMENECH (PP)

D^a. FELICIA MARIA ARACIL CACERES (PP)

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO (PP)

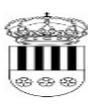
D^a. ESTEFANÍA MORENO CORTES (PP)

D. JOSE ÁNGEL PÉREZ CEBRIÁN (PP)

D. GUSTAVO BLASCO GARCÍA (PP)

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Ajuntament de
Mutxamel

D. ANTONIO CACHINERO GARCÍA (PSOE)
Dª MARIA DOLORES MENARGUES SIRVENT (PSOE)
D. ALBERTO SELLÉS LLORENS (PSOE)
Dª INMACULADA OLMEDOS FIÑANA (PSOE)
D. ERIBERTO FORNER SALA (PSOE)
Dª VANESA LOPEZ TORRES (PSOE)
D. JESUS ALEJO IBORRA ALCARAZ (PSOE)

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA (VOX)
D. FRANCISCO AGUSTÍN MARTÍNEZ LÓPEZ (VOX)
D. ÁNGEL RAMÓN MARTÍNEZ GARCÍA (VOX)

Dª. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ VERDÚ (COMPROMÍS PER MUTXAMEL-ACORD PER GUANYAR)

D. BORJA IBORRA NAVARRO (UNIDES PODEM-ESQUERRA UNIDA)

INTERVENTOR ACCTAL
D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIA
HELENA LÓPEZ MARTÍNEZ

Se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES PRECEDENTES Nº 2023/12, ORDINARIA, DE 27 DE JULIO Y Nº 2023/13, EXTRAORDINARIA, DE 9 DE AGOSTO DE 2023.

Dada cuenta de las actas de las sesiones precedentes nº 2023/12, de 27 de julio y nº 2023/13, de 9 de agosto, y, hallándolas conformes, se aprueban por unanimidad.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís per Mutxamel) pide que las intervenciones que se hagan en valenciano se recojan en acta en dicha lengua.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los decretos, del nº 2023/1332, de 17 de julio, al nº 2023/1734, de 15 de septiembre de 2023.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Declaración de los días 1 de marzo y 9 de septiembre como festivos locales para el ejercicio 2024.

INTERVENCIONES

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La Sra. Llorca Conca (PP) señala que los días que se proponen son los que tradicionalmente se han declarado como festivos locales y que coinciden para el próximo año en viernes y lunes, tal y como han solicitado en otras ocasiones algún grupo de la oposición.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel) dice que su grupo siempre ha pedido que coincidieran en viernes o lunes, tal y como le han trasladado las empresas, por lo que votarán a favor.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 2 de agosto de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de 20 de septiembre de 2023, que dice:

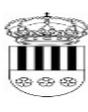
“Con fecha de registro general de entrada 21/07/2023, y número 10.186, se dirige escrito desde la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en el que se solicita, que a fin de proceder a la elaboración del calendario laboral de la provincia de Alicante, se les remita el acuerdo del Pleno de la Corporación proponiendo las dos festividades locales, que con carácter retribuido y no recuperable y por su carácter tradicional, habrán de celebrarse durante el próximo año 2024, concretando de manera expresa su fecha y denominación.

Vista la Providencia de Alcaldía en la que se indica que los días establecidos como festivos locales en la anualidad 2024 sean el 1 de marzo Festividad del Milagro de la Lágrima de la Mare de Déu del Loreto, y el 9 de septiembre: Festividad de Mare de Déu del Loreto.

Según el referido escrito, en el supuesto de que algunas de las fiestas propuestas coincidiera en domingo, con una fiesta nacional o con las tradicionales o trasladadas que mediante Decreto declare el Consell de acuerdo con el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre Regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos, la Dirección Territorial competente se pondrá nuevamente en contacto con esta entidad local para que se proceda a efectuar una nueva propuesta variando las fechas propuestas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, que establece, cito literal: *“Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en el Boletín Oficial de la provincia.”*

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 27/10/2023
 La Secretaria
 Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 27/10/2023
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Considerando lo establecido en el artículo 22.2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 50.25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los que se determina que será competencia del Pleno las determinadas por la ley.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Señalar como festividades locales a efectos laborales en el calendario de 2024, las dos fechas siguientes:

- **1 de marzo:** Festividad del Milagro de la Lágrima de la Mare de Déu del Loreto.
- **9 de septiembre:** Festividad de Mare de Déu del Loreto.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Aprobación de subvención nominativa a favor de la entidad Cáritas Parroquial El Salvador de Mutxamel. Anualidad 2023

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica la propuesta y agradece al equipo de personas que desarrollan su labor en dicha entidad su voluntad de ayuda, comprensión, esfuerzo con las personas necesitadas.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel) reitera lo manifestado en años anteriores, de que este tipo de ayudas se debería realizar por los servicios sociales del Ayuntamiento y no por una entidad privada, por lo que su voto será de abstención.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 27 de julio de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 20 de septiembre de 2023, que dice:

“Vista solicitud presentada con fecha 5 de mayo de 2023, con Registro ENTRA-2023-5825, por Miguel Riquelme Pomares, con DNI ***5493**, solicitando la subvención nominativa mediante convenio para las actividades a desarrollar durante la anualidad 2023 por Caritas Parroquial El Salvador, por el importe consignado en la partida correspondiente del presupuesto municipal vigente que asciende a 18.000,00 euros.

Vista la providencia efectuada por la Concejal Delegada de Acción Social de fecha 8 de mayo de 2023 por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Constando en el expediente existe informe emitido por la Jefatura de Sección de Bienestar Social, de fecha 18 de julio de 2023, en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente:

“Vista la providencia de fecha 8 de mayo de 2023, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder a la concesión de una subvención directa a Cáritas Parroquial “El Salvador”, por importe de 18.000,00 €, destinada al Programa de reparto de alimentos básicos, alimentos infantiles, productos de primera necesidad, alquiler de vivienda, servicios básicos energéticos, etc., se emite el siguiente

INFORME

I.- VALORACIÓN TÉCNICA DEL INTERÉS SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

La valoración en cuanto a la respuesta y coordinación realizada por la Entidad con los Servicios Sociales de Atención Primaria es muy positiva, ya que cubren las necesidades de un sector de población que presenta dificultades para poder gestionar y tramitar ayudas desde los Servicios Sociales de Atención Primaria ya que; carecen de documentación, carecen de cuenta bancaria o bien necesitan una rápida respuesta por su situación de emergencia.

Las derivaciones realizadas a la entidad son para cubrir: recibos de alquiler, hipotecas, recibos de suministros energéticos, pago de adquisición de gafas o medicamentos, bono bus, pago de guardería, así como alimentos básicos.

II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Es Igual a la subvención concedida

III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	27/10/2023	ALCALDE
Firma 1 de 2	Helena López Martínez	27/10/2023	La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.

Actividad.	<i>Reparto de alimentos básicos, alimentos infantiles, pago recibos de luz, agua, farmacia, libros escolares, alquiler de vivienda, tarjeta de transporte, hipotecas, etc...</i>
Fecha	<i>Durante todo el año</i>
Horario	<i>Atención al público: lunes y viernes de 18:00 a 20:00h Reparto alimentos: 3 veces al mes de 17:00 a 20:00h</i>
Lugar	<i>Parroquia</i>
Presupuesto de la actividad	<i>18.000,00€</i>
Subvención municipal	<i>18.000,00€</i>
Porcentaje	<i>100%</i>

EN CONCLUSIÓN:

La técnica que suscribe informa

X Favorablemente.

Desfavorablemente.

La aprobación del referido convenio de colaboración para la concesión de una subvención de carácter directo a la entidad CARITAS PARROQUIAL “EL SALVADOR” para las actividades indicadas.”

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ...k) *Prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.*

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria
Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2023.

Considerando que en el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Cáritas Parroquial El Salvador, CIF R-0300491-H, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2023, cuyo texto se incluye como anexo a la presenta Resolución.

SEGUNDO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 18.000,00.- € a cargo de la partida 300.23161.48002 del Presupuesto de 2023 (nº operación 920230002066).

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos y vecinas del municipio.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho convenio, tanto ampliamente como sea menester.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

SEXTO. - Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción.

SÉPTIMO. - Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	27/10/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	27/10/2023	ALCALDE



ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD CÁRITAS PARROQUIAL EL SALVADOR DE MUTXAMEL PARA EL AÑO 2023.

En Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

D. Rafael García Berenguer, actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento.

D. Miguel Riquelme Pomares con DNI ***5493**, actuando en representación de la entidad Caritas Parroquial El Salvador, con CIF R-0300491-H, y número de registro de interés municipal 47, con sede en C/. Francisco Sala Marco, 17 - 03110 Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

Reparto de alimentos básicos, alimentos infantiles, pago recibos de luz, agua, farmacia, libros escolares, alquiler de vivienda, tarjeta de transporte, hipotecas, etc....

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa anual siguiente:

Actividad.	Reparto de alimentos básicos, alimentos infantiles, pago recibos de luz, agua, farmacia, libros escolares, alquiler de vivienda, tarjeta de transporte, hipotecas, etc...
Fecha	Durante todo el año
Horario	Atención al público: lunes y viernes de 18:00 a 20:00h Reparto alimentos: 3 veces al mes de 17:00 a 20:00h
Lugar	Parroquia
Presupuesto de la actividad	18.000,00€
Subvención municipal	18.000,00€
Porcentaje	100%

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Acción Social en todo el material divulgativo que se publique.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos.

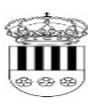
1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista al efecto en la partida 300.23161.48002 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 18.000,00.- € la concesión de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2.2.- El Ayuntamiento, como coorganizador autorizará a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones municipales deportivas, culturales, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

1.3.- Las actuaciones objeto de subvención se deberán llevar a cabo durante el último trimestre del año anterior a la convocatoria y los tres primeros trimestres del año de la convocatoria teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes bases.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2023.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos, por importe igual o superior al importe concedido.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	27/10/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	27/10/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de colaboración extenderá su vigencia y efectos durante todo el ejercicio 2023.

SEXTA. - JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD”

ACUERDO

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y 1 abstención del grupo municipal Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.2. Aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad deportiva Mutxamel CF para la temporada 2023/2024.

INTERVENCIONES

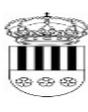
La Sra. Llorca Conca (PP) explica la propuesta, que no varía respecto a años anteriores a excepción de su importe que se ve incrementado para colaborar en el buen funcionamiento de club.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel) dice que siempre ha propuesto acudir a la concurrencia competitiva para estos tipos de convenios, pero continuará votando a favor en los de ámbito deportivo, en apoyo al deporte.

El Sr. Alcalde (PP) concluye diciendo que las subvenciones nominativas son legales, están recogidas en nuestro Reglamento y tiene todo su sentido, sobre todo a

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

aquellas asociaciones que hacen una labor social tan importante como puede ser el deporte.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 4 de septiembre de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 20 de septiembre de 2023, que dice:

“Resultando que con fecha 13/07/2023 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento, con número: ENTRA-2023-9712, la solicitud para la concesión de una subvención destinada a la organización, preparación y desarrollo de actividades y entrenamientos relacionados con las competencias federadas de fútbol, presentada por Mutxamel C.F. con CIF G-03669785, con un presupuesto de 137.778,00 €.

Vista la Providencia del Concejal Delegado de Deportes por la que se dispone el inicio del expediente administrativo para la aprobación de la subvención nominativa a favor de la entidad MUTXAMEL CF.

Resultando que en el presupuesto municipal vigente se ha consignado una partida para la subvención nominativa mediante convenio a favor de la citada entidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes faciliten la participación activa de la ciudadanía.

Consta en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal de Deportes, de fecha 8/08/2023, en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente:

“...

CLAUSULAS

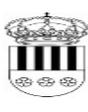
PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Horario: Se determinarán los días y horarios de entrenamiento, en base a la normativa y reglamento interno de uso de Instalaciones Deportivas Municipales.

En cuanto a los fines de semana (sábados y domingos), se establecerá el uso de los campos de F8 y F11, así como las pistas de fútbol-sala, según calendario de competiciones de la Federación Deportiva correspondiente.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- Obligaciones de la entidad

1.-4 Todo el personal necesario para impartir o desarrollar las clases o entrenamientos programados, deberá acreditar su cualificación profesional, mediante la posesión del 2 título de Monitor/Entrenador expedido por la Federación Nacional o Territorial del Deporte correspondiente, en este caso, Fútbol y Fútbol-Sala.

1.-5 Respecto a todo el personal, la entidad deportiva, se responsabiliza de su contratación laboral, estando sujeta a presentar cuando se lo requiera el Ayuntamiento, copias compulsadas de los respectivos contratos laborales, así como de los documentos de Seguridad Social (TC1 y TC2). Las condiciones de trabajo correspondientes deberán ser conformes a los Convenios Colectivos que le fueran de aplicación.

Para ello, el MUTXAMEL CLUB DE FÚTBOL, ha presentado un presupuesto de gastos que asciende a: 137.778,00 €.

El Ayuntamiento de Mutxamel realizaría el pago de la subvención municipal de 45.000 €, en tres pagos repartidos de la siguiente manera:

- a) Un primer pago anticipado de 6.500 €, a la firma del Convenio.*
- b) Un segundo pago de 33.500 €, en enero de 2024*
- c) Un tercer pago de 5.000 €, en junio de 2024, siempre que previamente se haya presentado la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.*

...”.

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

Considerando que el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención establece que “2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Considerando que el artículo 28.12 de la Ley General de Subvenciones señala que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, indica que “1. En esta modalidad procedimental, las subvenciones podrán otorgarse directamente, no son preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos: a) Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto General inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento durante la gestión del Presupuesto. La inclusión de la partida presupuestaria no determina ningún derecho a favor de los posibles beneficiarios designados, mientras que no haya estado adoptada la resolución de otorgamiento de la subvención”

Considerando que en el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Mutxamel CF, para el otorgamiento de una subvención nominativa para la temporada 2023/2024 con las siguientes cláusulas:

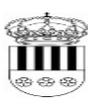
“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD DEPORTIVA MUTXAMEL C.F. PARA LA TEMPORADA 2023/2024.

En Mutxamel, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



D. Rafael García Berenguer, Alcalde-Presidente, en representación del Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Avda. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaría Municipal.

D. Juan Carlos Triviño Espinosa, DNI ***5708**, actuando en calidad de Presidente y en representación de la entidad deportiva Mutxamel C.F. (en adelante Entidad), con CIF G-03669785 y número de registro 6, con domicilio en Els Oms s/n, 03110 Mutxamel.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo de parte del programa para la temporada 2023/2024, reflejado por la entidad deportiva local:

Actividad	<i>Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo de parte del programa para la temporada 2023/2024, reflejado por la entidad deportiva local, en su solicitud de subvención, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, el día 13 de julio de 2023.</i>
Fecha	Temporada 2023/24
Lugar	Polideportivo Municipal "Els Oms" de Mutxamel
Subvención municipal (por temporada)	45.000,00.- €
Presupuesto	137.778,00 €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

Horario: Se determinarán los días y horarios de entrenamiento, en base a la normativa y reglamento interno de uso de Instalaciones Deportivas Municipales.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaría

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

En cuanto a los fines de semana (sábados y domingos), se establecerá el uso de los campos de F8 y F11, así como las pistas de fútbol-sala, según calendario de competiciones de la Federación Deportiva correspondiente.

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Serán gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y en concreto:

- Licencias
- Seguros Deportivos
- Arbitrajes
- Desplazamientos en autobús
- Equipaciones

2.- No se aceptarán como justificantes la presentación de facturas de comidas y bebidas, excepto que se trate de comidas populares y gratuitas destinadas a la ciudadanía del municipio, debiendo justificarse este extremo con el programa de actividades de la entidad.

3.- No se aceptarán como justificantes la presentación de facturas de obsequios, excepto que se trate de trofeos, debiendo justificarse este extremo con el programa de actividades de la entidad.

4.- No se aceptarán como justificantes de factures los gastos de alojamiento, gastos de traslados o gastos de manutención en viajes, excepto que se trate de viajes ocasionados por la participación en eventos derivados de la actividad de la entidad, lo que se justificará con el programa de actividades de la entidad.

5.- No se aceptarán como justificantes las facturas derivadas de gastos relacionados con viajes o excursiones que no estén justificados con el programa de actividades de la entidad.

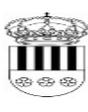
TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Deportes en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 27/10/2023
 La Secretaria
 Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 27/10/2023
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



1.3.- La entidad podrá exponer publicidad de los patrocinadores durante los encuentros oficiales, pero esa publicidad no será ni fija ni estática, retirándola después de las competiciones.

1.4.- Todo el personal necesario para impartir o desarrollar las clases o entrenamientos programados, deberá disponer de la cualificación profesional necesaria, mediante la posesión del Título de monitor/entrenador expedido por la Federación Nacional o Territorial del Deporte correspondiente, en este caso, Fútbol y Fútbol-Sala

1.5.- Respecto a todo el personal, la entidad deportiva, se responsabiliza de su contratación laboral, estando sujeta a presentar cuando se lo requiera el Ayuntamiento, copias compulsadas de los respectivos contratos laborales, así como de los documentos de Seguridad Social (TC1 y TC2).

Las condiciones de trabajo correspondientes deberán ser conformes a los Convenios Colectivos que le fueran de aplicación.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa de carácter plurianual para la temporada deportiva 2023/2024 por importe de 45.000,00.- €, prevista a tal efecto en la partida 320.34100.48402 del presupuesto municipal, la concesión de la cual, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el desarrollo de las actividades contempladas en el objeto del convenio. La cesión gratuita se refiere a los usos que se realicen como participantes en las competiciones reguladas por su correspondiente federación y por el uso de los entrenamientos de su disciplina Deportiva. Para el resto de actividades y solo en su modalidad Deportiva, el uso de las instalaciones obtendrá una bonificación del 50 %, conforme a lo establecido en el artículo 6, punto 4, de la Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de la Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

2.4.- El Ayuntamiento supervisará los precios que se establezcan para las escuelas deportivas.

CUARTA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

QUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el abono de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los documentos siguientes:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.
Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- Los pagos se podrán realizar por medio de las siguientes entregas a anticipo, en las fechas que se indican a continuación:

- a) Un primer pago de 6.500,00.- €, a la firma del convenio.
- b) Un segundo pago de 33.500,00.- €, en enero de 2024.
- c) Un tercer pago de 5.000,00.- €, en junio de 2024, siempre que previamente se haya presentado la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

1.3.- En cualquier caso, se podrá verificar el abono total de la subvención en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se tendrá que efectuar por la tesorería municipal dentro de los dos meses siguientes a la aprobación de la justificación por parte del ayuntamiento.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE



2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- El plazo para la justificación de las actividades subvencionadas deberá presentarse, en todo caso, antes del 31 de mayo de 2024.

2.2.- Se admitirán en todo caso los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en este convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
- b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitada o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

SEXTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá sus efectos hasta el 31 de julio de 2024.

SEPTIMA. - DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	27/10/2023	La Secretaria	27/10/2023	Rafael García Berenguer	27/10/2023	ALCALDE
Firma 2 de 2							

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

OCTAVA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquier de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones que corresponden en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos realizados y en comprometidos en firme hasta la fecha de la rescisión.

NOVENA. - JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración, en Mutxamel en la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE DEL CLUB”

SEGUNDO: Autorizar y Disponer los gastos siguientes, a favor de la entidad Mutxamel C. F., CIF G-03669785, a cargo de la partida 320.34100.48402 del Presupuesto Municipal:

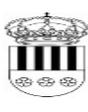
- 6.500,00 € a cargo del Presupuesto de 2023. (nº 920230003678)
- 38.500,00 € a cargo del Presupuesto de 2024. (nº 920239000133)

TERCERO: Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados referidos, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades cualificadas de interés social relevante y con objeto de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



QUINTO: Notificar el presente acuerdo a los representantes de la entidad beneficiaria, al Registro municipal de convenios para su inscripción, y darle publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.3. Aprobación subvención nominativa al Club de Petanca Mutxamel.

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica la propuesta que se somete a aprobación.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 28 de agosto de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 20 de septiembre de 2023, que dice:

Resultando que con fecha 10 de agosto de 2023 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento, con número ENTRA-2023-11769, la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por la ASOCIACION DE PETANCA MUTXAMEL.

Vista la providencia efectuada con fecha 30 junio de 2023 por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Constando que en el expediente existe informe emitido por la Técnico Municipal de Participación Ciudadana, de fecha 17 de agosto de 2023, en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente:

“La valoración es positiva. La solicitud de subvención recoge las actividades que realiza la ASOC. CLUB DE PETANCA MUTXAMEL durante el año, reflejando la organización de los torneos del año 2023.

Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran solamente los gastos generales de la actividad, no habiéndose presentado ni ingresos propios ni otras subvenciones de otras entidades.”

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Es superior a la subvención concedida.

III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

311. 92400.48438. PLAN ANUAL DE SUBVENCIONES PARA ASISTENCIA SOCIAL
SUBVENCIÓN ASOC. CLUB DE PETANCA MUTXAMEL

PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.

Actividades	<ul style="list-style-type: none">• Torneo 4 pueblos. (Sant Joan d' Alacant, El Campello, Sant Vicent del Raspeig y Mutxamel)• Torneo Liga Mutxamel- Sant Joan• Torneo Liga El Campello y Sant Vicent• Torneo Navidad• Gastos gestoría + banco
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Mutxamel
Presupuesto de las actividades	1.135.00€
Subvención municipal	700,00€

EN CONCLUSIÓN:

La técnica que suscribe informa

X Favorablemente.

La aprobación del referido convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención de carácter directo a la entidad ASOC. CLUB DE PETANCA MUTXAMEL para las actividades indicadas.”

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE



Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2023.

Considerando que en el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad CLUB DE PETANCA MUTXAMEL, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2023, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ASOCIACIÓN CLUB DE PETANCA PARA EL EJERCICIO 2023.

En Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE el Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Av. de Carlos Soler, 46-03110 Mutxamel, y en su nombre y representación D. Rafael García Berenguer, actuando en calidad de Alcalde-Presidente, con competencia para la celebración de este acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Y DE LA OTRA: La entidad Club de Petanca Mutxamel (en adelante Entidad) con CIF G53737573 y número de registro de interés municipal 99, con sede en Partida Senyal 66A 03110 Mutxamel, y en su nombre D. Juan García Lorenzo, con NIF: 21396993R, actuando en calidad de Presidente.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

Desarrollo de las actividades que realiza la ASOCIACIÓN CLUB DE PETANCA MUTXAMEL durante el año (organización de los torneos del año 2023).

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria
Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y Club de Petanca Mutxamel para el ejercicio 2023 (organización de los torneos del año 2023):

Actividades	<ul style="list-style-type: none">• Torneo 4 pueblos. (Sant Joan d' Alacant, El Campello, Sant Vicent del Raspeig y Mutxamel)• Torneo Liga Mutxamel- Sant Joan• Torneo Liga El Campello y Sant Vicent• Torneo Navidad• Gastos gestoría + banco
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Mutxamel
Presupuesto de las actividades	1.135.00€
Subvención municipal	700,00€

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa, previsto en la cláusula anterior.

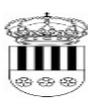
1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Participación Ciudadana en todo el material divulgativo que se publique con motivo de la actividad subvencionada.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 311.92400.48438 del presupuesto municipal, por la cantidad de 700,00 €, de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio. El importe de la subvención se considera como cierto y sin que vaya referido a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades subvencionada.

Queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

3.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes público o privado a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

b) En su caso, declaración responsable de que la entidad no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2023.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, por un importe igual o superior a la subvención concedida, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	27/10/2023	ALCALDE
Firma 1 de 2	Helena López Martínez	27/10/2023	La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

5.- VIGENCIA

El presente Convenio extenderá sus efectos desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2023.

6.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

7.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

8.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y la fecha arriba indicados.

EL ALCALDE

POR EL CLUB DE PETANCA”

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

SEGUNDO. - Autorizar y Disponer el compromiso del gasto por importe de 700,00 €, a cargo de la partida presupuestaria 311. 92400.48438. (nº operación 920230003643).

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.4. Aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de la subvención nominativa para Escola Matinera al AMPA El Salvador año 2023.

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica que esta subvención se ha visto incrementada para este año en 4.000,00 € al disponer esta entidad de un aula de necesidades educativas especiales.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 28 de agosto de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 20 de septiembre de 2023, que dice:

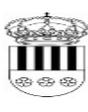
“ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2022, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 330.32610.48467 por importe de 1.950,00.-€ para Subvención AMPA El Salvador Escola Matinera.

2. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada 13 de marzo de 2023, aprobó la modificación de créditos número 2023/006 de créditos extraordinarios y suplementos

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



de créditos, incrementando a la aplicación presupuestaria 330.32610.48467 un suplemento por importe de 4.000,00 € para Subvención AMPA El Salvador Escola Matinera.

3. Resultando que con fecha 25/04/2023 se han recibido en el registro general de este Ayuntamiento con número ENTRA-2023-5261 y ENTRA -2023-5262 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por Lorena Alcázar Moltó, con NIF ***3092**, en representación de la entidad AMPA El Salvador con CIF G03719598, destinada a la organización y desarrollo de actividades de la Escola Matinera durante el curso escolar 2022-2023.

3. Vista la providencia efectuada con fecha 28/04/2023 por el Concejal Delegado de Educación se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

4. Revisada la solicitud presentada e incorporada al expediente de referencia, se observa que la misma adolece de deficiencias, por lo que se le requiere, mediante escrito de fecha 02/05/2023 y SALIDA 2023-4075, a la entidad solicitante que subsane las deficiencias indicadas en el requerimiento que está incluido en el expediente.

5. Con fecha 02/05/2023 y ENTRA 2023-5629 se recibe en el registro electrónico de este Ayuntamiento escrito suscrito por Lorena Alcázar Moltó, con NIF ***3092**, en representación del AMPA El Salvador con CIF G03719598, atendiendo el requerimiento anteriormente señalado aportando los documentos normalizados para la solicitud de la subvención para la anualidad 2023 firmados por la representante legal de la entidad en vigor y con datos relacionados deben ir referidos al curso escolar 2022-2023, pero no correctamente cumplimentados.

6. Con fecha 06/07/2023 y SALIDA 2023-6142 se le requiere a la entidad solicitante que subsane las deficiencias.

7. Con fecha 19/07/2023 y ENTRA 2023-10030 se recibe en el registro electrónico de este Ayuntamiento escrito suscrito por Lorena Alcázar Moltó, con NIF ***3092**, en representación del AMPA El Salvador con CIF G03719598, atendiendo el requerimiento anteriormente señalado aportando la documentación destinada a la organización y desarrollo de actividades de la Escola Matinera durante el curso escolar 2022-2023 con un presupuesto 5.950,00 €

8. Constando en el expediente existe informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 04/09/2023 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: *“Vista la providencia iniciada del concejal con fecha del 2 de mayo de 2023, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa de Escola Matinera al AMPA CEIP EL SALVADOR, por importe de 5.950,00 €, destinada a la Escola Matinera durante el curso escolar.*

INFORME

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

I.- VALORACIÓN TÉCNICA DEL INTERÉS SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

En relación con el convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención a la entidad AMPA CEIP El Salvador, entidad sin ánimo de lucro, que pretende la conciliación de la vida familiar de los padres y madres de los alumnos/as, con el objeto de atender a los menores de a partir de las 7.30h.

La Concejalía de Educación tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades educativas, informa:

La valoración es positiva. La solicitud de subvención recoge la actividad que realiza el AMPA CEIP El Salvador durante el curso escolar, reflejando la organización los horarios y actividades que realizan en la Escola Matinera.

Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran solamente los gastos generales de la actividad, no habiéndose presentado ni ingresos propios ni otras subvenciones de otras entidades.

II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Es igual a la subvención concedida.

III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

330. 32610.48467 SUBVENCIÓN AMPA CEIP EL SALVADOR (ESCOLA MATINERA)

PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.

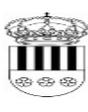
Actividades	<i>Escola Matinera</i> <ul style="list-style-type: none">•Gastos monitores•Gastos desayunos•Gastos material
Fecha	<i>Durante todo el año</i>
Lugar	<i>Centro educativo, Mutxamel.</i>
Presupuesto de las actividades	<i>5.950.00€</i>
Subvención municipal	<i>5.950,00€</i>

EN CONCLUSIÓN:

La técnica que suscribe informa X Favorablemente.

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



La aprobación del referido convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención de carácter directo a la entidad AMPA CEIP EL SALVADOR para las actividades indicadas”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes canalicen la participación activa de la ciudadanía.

2. Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

3. Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

4. Considerando que el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

5. Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.*

6. Considerando que el artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

Firma 1 de 2	27/10/2023	La Secretaria	27/10/2023	ALCALDE
Firma 2 de 2	27/10/2023	Rafael Garcia Berenguer	27/10/2023	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

7. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

8. Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que “1. *En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció.*”

9. Considerando que el artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que “4. *La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l'Ajuntament l'aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l'atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental*”

10. Considerando que el artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que “5. *En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:*

- Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.*
- Compromisos de les parts*
- Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.*
- Crèdit pressupostari al qual s'imputa la subvenció.*
- Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.*
- Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.*
- Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d'efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s'estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l'ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s'hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.*
- Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions o ens públics i privats.*
- Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memòria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.*

Firma 2 de 2	27/10/2023	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer		
Firma 1 de 2	27/10/2023	La Secretaria
Helena López Martínez		



–*Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.*

–*En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions.*”

11. Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2023.

12. El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad AMPA El Salvador con CIF G03719598, para el otorgamiento de una subvención nominativa para la Escola Matinera del año 2023, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD AMPA EL SALVADOR ESCOLA MATINERA PARA EL AÑO 2023

REUNIDOS

D. Rafael García Berenguer, actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av, de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Helena López Martínez, que da fe del acto.

*D. Lorena Alcázar Moltó, con NIF ***3092**actuando en calidad de presidenta, en representación de la entidad AMPA El Salvador con CIF G03719598 y número de registro de interés municipal 5, con sede en C/ Lazarillo de Tormes, 11- 03110 Mutxamel.*

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y fomento de actividades educativas.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local,

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento y el AMPA CEIP El Salvador para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:

Actividades	<i>Escola Matinera</i> <ul style="list-style-type: none">•Gastos monitores•Gastos desayunos•Gastos material
Fecha	<i>Durante todo el año</i>
Lugar	<i>Centro educativo, Mutxamel.</i>
Presupuesto de las actividades	<i>5.950.00€</i>
Subvención municipal	<i>5.950,00€</i>

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

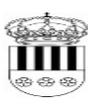
1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Educación en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 330.32610.48467 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 5.950,00.-€. La concesión de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaría

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio.

En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se realizará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado, previamente, la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del **30 de octubre de 2023**.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto de los siguientes documentos:

a) Modelo instancia justificativa de la subvención (Modelo N06)

b) Ficha resumen del programa ejecutado: relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas, así como una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y fecha de emisión. (Mod. N07), aportándose además facturas originales por importe igual o mayor a la subvención concedida así como justificantes de pago.

c) Cuenta justificativa. Memoria de actividad ejecutada. (Mod. N08)

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la misma finalidad. (Mod. N09)

2.4.- En todas las justificaciones la persona técnica responsable del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	27/10/2023
Firma 1 de 2	La Secretaria
Helena López Martínez	27/10/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





la subvención, a través de la documentación acreditativa del gasto realizado, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2023 y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL
DPO ALBADAT CONSULTORA, S.L. dpo@mutxamel.org

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en Mutxamel, en la fecha de su firma electrónica.

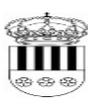
POR EL AYUNTAMIENTO

EL AMPA EL SALVADOR”

SEGUNDO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 5.950,00.- € a favor de la entidad AMPA El Salvador con CIF G03719598, en concepto de subvención nominativa a la entidad AMPA El Salvador Escola Matinera para anualidad 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32610.48467 del presupuesto de 2023 (número de operación 920230003393).

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, y comunicar el mismo al Departamento de Educación y a la Secretaría Municipal a efectos del registro de convenios para su inscripción, dándose publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Revisión de oficio del Decreto 2021/276 por el que se autoriza reducción de jornada sin disminución de retribuciones al amparo del art. 7.4 del Decreto 42/2021, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat. EXP 2022/3042

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica la propuesta que se somete a aprobación, a la vista de la Sentencia de Tribunal Supremo que declara nulo el artículo de la normativa valenciana que reconocía el derecho a esta reducción de jornada sin disminución de retribuciones.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 28 de agosto de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 20 de septiembre de 2023, que dice:

“ANTECEDENTES

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Resultando que, a la trabajadora D^a Verónica Pérez Serrano, por Resolución número 2021/276, de fecha 3 de marzo de 2021, se le autorizaba la reducción de la jornada en una hora diaria sin disminución de retribuciones, con efectos del 2 de agosto de 2020, con motivo de conciliación familiar, por tener una menor a su cargo y ser familia monoparental.

Resultando que por Decreto 2023/1152 de fecha 14 de junio de 2023 se expone que, en sesión plenaria de fecha 30 de marzo de 2023 se acordó declarar la nulidad de todos los Decretos por lo que se autorizaba la reducción de la jornada sin disminución de retribuciones al amparo del artículo 7.4 del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, conforme al procedimiento de revisión de oficio, con observancia de los trámites necesarios. Expone también que en esa sesión plenaria de 30 de marzo de 2023 se omitió por error el Decreto 2021/276 para su revisión y declaración de nulidad, debiendo incluirse con el mismo trato dado que fue dictado en los mismos términos y con base a idéntica argumentación jurídica para su autorización. En consecuencia, al Decreto 2021/276 le corresponden los mismos argumentos jurídicos y le es aplicable el mismo razonamiento expuesto en el acuerdo de declaración de nulidad de fecha 30 de marzo de 2023.

Resultando que, el Decreto 2023/1152 resuelve incluir entre los decretos que se declaraban nulos de pleno derecho el Decreto número 2021/276, concediendo con carácter previo el preceptivo trámite de audiencia a la trabajadora D^a Verónica Pérez Serrano, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resultando que, la interesada con fecha 29 de junio de 2023, por medio de Registro General de Entrada número 2023/8929 ha remitido como alegación su solicitud para mantener la reducción de la jornada alegando que la menor a su cargo tiene especiales necesidades, y añadiendo que no se reduzca el salario.

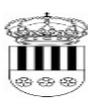
FUNDAMENTO JURIDICO

Resultando que, la argumentación jurídica para la revisión de oficio y declaración de nulidad de los decretos por los que esta entidad autorizaba reducciones de jornada sin disminución de retribuciones al amparo del art. 7.4 del Decreto 42/2021, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat se encuentra ya recogida en el certificado de la sesión plenaria de fecha 30 de marzo 2023 por la que se resolvía la declaración de nulidad, y que se reproduce en el presente acuerdo, siendo el presente caso un error por no haber introducido entre los decretos a revisar el Decreto 2021/276, debiendo por la similitud en su argumentación y a fin de no establecer diferencias de trato a situaciones identificadas, proceder a la declaración de nulidad en los mismos términos que el resto.

Resultando que el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), regula los permisos de los funcionarios

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



públicos y en su apartado h) dispone: “*Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.*”.

Resultando que, el artículo 7.1.a) del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat dispone que “*se tendrá derecho a la reducción de jornada hasta la mitad de la misma, con disminución de retribuciones:*

- a) *Por razones de guarda legal, cuando el personal tenga a su cargo algún niño o niña de 12 años o menor, persona mayor que requiera especial dedicación, o persona con un grado de discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 % que no desempeñe actividad retribuida que supere el salario mínimo interprofesional;*
- b) *Por tener a su cargo al cónyuge o pareja de hecho o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que requiera especial dedicación;*
- c) *Personal que por tener reconocido un grado de discapacidad o por razón de larga o crónica enfermedad no pueda realizar su jornada laboral completa, extremo que deberá acreditarse inicialmente por la Unidad de Valoración Médica de Incapacidades y, en aquellos casos en que sea revisable, ratificarse de forma anual por dicha Unidad;*
- d) *Personal funcionario a quien le falte menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa. Siempre que resulte compatible con el correcto funcionamiento de los servicios, se podrá autorizar que la reducción de jornada se acumule en jornadas completas, sin que dicha acumulación pueda suponer, en ningún caso, un periodo superior a seis meses continuados en un periodo de un año a contar desde el día de su inicio.”*

Resultando que, el apartado 4 de este mismo artículo, establece que se podrá solicitar la reducción de jornada de una hora diaria, sin disminución de retribuciones, por las causas previstas en el apartado a) del número 1, concretando que, en caso de guarda legal se podrá conceder, únicamente, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

- 1º.- Que el menor requiera especial dedicación.
- 2º.- Que la niña o niño tenga 3 años o menos.
- 3º.- Que tenga a su cargo dos o más niñas o niños de 12 años o menores.
- 4º.- Que se trate de familia monoparental

Resultando que, existe una clara colisión normativa, se hace necesario acudir al artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local,

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

que remite, respecto a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas a la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado, y no indica lo mismo respecto a la jornada de trabajo.

Resultando que, al entender que el ámbito de aplicación respecto a la jornada de trabajo del Decreto 42/2019 se limita al personal de la administración autonómica y no al personal local, que se regirá por la normativa estatal, que contempla la posibilidad de reducción de la jornada laboral por motivos de conciliación laboral, pero con disminución de las retribuciones, procede la revisión de oficio de los decretos por los que se autorizaba tales reducciones.

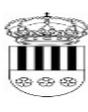
Dado que el acto dictado en aplicación del Decreto 42/2019, se adoptó entendiendo ajustada a derecho la normativa aplicable, y a la luz de los pronunciamientos judiciales, se deduce que dicha normativa y por tanto los actos formulados con base a la misma, vulneran el ordenamiento vigente, al basarse en el Decreto autonómico 42/2019, de 22 de marzo, en lugar de basarse en el artículo 48 del TREBEP (norma que las entidades locales deben aplicar en calidad de norma básica de preferente aplicación), señalando que los interesados carecen de los requisitos esenciales para la adquisición de la referida reducción de la jornada, ya que la obtención de la misma sin disminución de la retribución, carece de respaldo legal, lo que convierte tanto al procedimiento como a su resultado en algo carente de fundamentación material y formal.

Resultando que, el artículo 47.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que *“Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: - Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.”*, por tanto la revisión de oficio de los actos administrativos es una potestad de la Administración que deriva de sus poderes de autotutela, siguiendo el artículo 106 de la Ley 39/2015, por el que se manifiesta la facultad de la administración a declarar de oficio la nulidad de los actos, en cualquier momento y a iniciativa propia, previo dictamen favorable del órgano consultivo y cuando esos actos hayan puesto fin a la vía administrativa, o no se haya interpuesto recurso administrativo en plazo contra ello.

Tratándose de una revisión de oficio por nulidad de derecho, sus efectos, por regla general son *“ex tunc”* (desde siempre), de forma que no se producen éstos. No obstante, se viene manteniendo una limitación de esta consecuencia en algunos supuestos por aplicación de principios generales del derecho como la confianza legítima y la buena fe, en contraposición a la seguridad jurídica.

En los términos que mantiene la Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de mayo de 1999, recogida por la más reciente de 15 de marzo de 2018 *“la doctrina sobre el principio de protección de la confianza legítima, relacionado con los más tradicionales en nuestro ordenamiento de la seguridad jurídica y la buena fe en las relaciones entre la Administración y los particulares y que comporta, según la doctrina del Tribunal de*

Firma 1 de 2	27/10/2023	La Secretaria	Firma 2 de 2	27/10/2023	ALCALDE
Helena López Martínez			Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Justicia de las Comunidades Europeas y la jurisprudencia de esta Sala, el que la autoridad pública no pueda adoptar medidas que resulten contrarias a la esperanza inducida por la razonable estabilidad en las decisiones de aquélla, y en función de las cuales los particulares han adoptado determinadas decisiones (F.J 5º). Y más adelante, reconoce que la normativa aplicable (hoy se trataría del artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) establece la posibilidad de que el ejercicio de la potestad de revisión de oficio se modere por la concurrencia de las circunstancias que se prevén en el ordenamiento jurídico, entre otras, la confianza legítima y la buena fe.

En esta línea y asunto similar al que nos ocupa se ha pronunciado la Comisión Jurídica Asesora de la Generalitat de Cataluña en dictamen 314/2017 en cuanto a que *“la equidad y la buena fe son algunos de los límites previstos por el referido artículo 106 para el ejercicio de la potestad revisora de la Administración”* actual artículo 110 de la Ley 39/2015, ya citado, y *“Por lo tanto, en este caso, se pueden limitar los efectos de la nulidad, de modo que no se reclamen al interesado los importes de las retribuciones percibidas”*.

Corolario de lo anterior, el Tribunal Supremo, en Sentencia nº 852/2022, de 29 de junio, dictada en el recurso interpuesto contra la Sentencia del Juzgado nº 2 de Alicante, concluye la improcedencia del reconocimiento de tales permisos sin disminución de retribuciones a lo establecido en el artículo 48,h) del TREBP, y que la *“concesión de la reducción de jornada para cuidado de hijos menores de 12 años a los funcionarios de las corporaciones locales debe comportar la disminución de sus retribuciones conforme al artículo 48 h) del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.*

Por tanto, en este caso que el acto reconocía un derecho a la interesada amparado por una norma de la Generalitat vigente, aunque hoy reconocido que es inaplicable por su contradicción con la normativa aplicable a los empleados locales, concurren las circunstancias exigibles para limitar los efectos de la anulación de los actos correspondientes, y que se apliquen desde su aprobación definitiva.

Respecto al procedimiento seguido, por Decreto 2023/1152 de fecha 14 de junio de 2023, se pone en conocimiento de la interesada mediante notificación el inicio del trámite de revisión de oficio, formulando en fecha 29 de junio de 2023, por medio de Registro General de Entrada número 2023/8929 sus alegaciones en las que solicita mantener la reducción de la jornada alegando que la menor a su cargo tiene especiales necesidades, y añadiendo que no se reduzca el salario.

Resultando que a su vez el Artículo 49 e) establece *“e) Permiso por cuidado de hijo menor, afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el funcionario tendrá derecho, siempre que ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras con fines de adopción o acogedoras de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo o hija menor de edad, afectado por cáncer (tumores malignos,*

Firma 2 de 2	27/10/2023	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	27/10/2023	La Secretaria
Helena López Martínez		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o guarda con fines de adopción cumpla los 23 años.

A estos efectos, el mero cumplimiento de los 18 años del hijo o del menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción, no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

No obstante, cumplidos los 18 años, se podrá reconocer el derecho a la reducción de jornada hasta que la persona a su cargo cumpla los 23 años en los supuestos en que el padecimiento del cáncer o enfermedad grave haya sido diagnosticado antes de alcanzar la mayoría de edad, siempre que en el momento de la solicitud se acrediten los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, salvo la edad”

Resultando que el informe médico aportado no refiere del menor a cargo una enfermedad de tipología grave, no procede la aplicación de dicho permiso, que en todo caso sería una nueva solicitud dado que el Decreto 2012/176 autorizaba la reducción de jornada en base a la guarda legal de un menor de edad y a la condición de familia monoparental, y es por ello que procede la desestimación de las alegaciones efectuadas y la posterior revisión de oficio para declarar la nulidad del acto.

Resultado que, se ha solicitado informe a la Secretaría Municipal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Resultando que por Registro de Entrada número REGAGE23s00013329794 de fecha 6 de marzo de 2023, se recibió Dictamen 164/2023 del Consell Jurídic Consultiu donde se concluía “Que procede que el pleno del Ayuntamiento de Mutxamel acuerde la revisión de oficio por causa de nulidad de pleno derecho de los Decretos objeto del presente procedimiento por los que se autorizaron reducciones de jornada sin disminución de retribuciones de dicho Ayuntamiento.”, por mayor seguridad y en cumplimiento artículo 106 de la Ley 39/2015, se solicita por medio del presente acuerdo nuevo dictamen al Consell Jurídic Consultiu dado que el Decreto no se encontraba incluido entre los revisados anteriormente. En caso de obtener dictamen favorable procedería declarar la nulidad de pleno derecho del Decreto 2021/276 limitando los efectos de la nulidad de modo que no se reclame a la interesada el importe de las retribuciones percibidas ni el reintegro de las reducciones disfrutadas atendiendo a los principios de buena fe y confianza legítima.

Resultando que, la revisión de oficio y declaración de nulidad de los anteriores Decretos cuya argumentación jurídica es idéntica se aprobaron en sesión plenaria de 30

Firma 1 de 2	27/10/2023	La Secretaria	27/10/2023	Rafael García Berenguer	27/10/2023	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



de marzo de 2023, es conveniente la aprobación por parte del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de cuanto antecede, procede que el Ayuntamiento Pleno ACUERDE:

1º.- Desestimar las alegaciones remitidas al acuerdo de revisión de oficio para declarar la nulidad de pleno derecho de los Decretos citados en el antecedente primero, por los que se reconocía a los referidos interesados, el derecho a la reducción de su jornada laboral sin reducción de retribuciones, por las razones expuestas anteriormente que se dan por reproducidas

2ª.- Solicitar dictamen preceptivo al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y suspender el cómputo del plazo para resolver y notificar el procedimiento, por el tiempo que medie entre la solicitud y la recepción del dictamen.

3º.- En caso de recibir dictamen favorable Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, declarar la nulidad de pleno derecho del decreto 2021/276 de fecha de fecha 3 de marzo de 2021, mediante el cual se autorizó reducción de jornada sin disminución de retribuciones, al incurrir en vicio de nulidad de pleno derecho, previsto en el art. 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, consistente en ser contrario al ordenamiento jurídico, revisándolo de oficio y dejándolo sin efectos, a los efectos previsto en el artículo 106 de la citada norma, limitando los efectos de la nulidad de modo que no se reclamen a la interesada los importes de las retribuciones percibidas ni el reintegro de las reducciones disfrutadas atendiendo a los principios de buena fe y confianza legítima

4º.- Notificar el presente acto administrativo a la interesada en el expediente, que podrán solicitar nuevamente la reducción de jornada aludida con la correspondiente disminución de retribuciones u otro permiso que estime conveniente.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3.2. Solicitud de compatibilidad presentada por la funcionaria interina Dª M.T.R.Q para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público como Profesora universitaria asociada EXP 2023/4123

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 28 de agosto de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 20 de septiembre de 2023, que dice:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

“Vista la solicitud que suscribe la funcionaria interina D^a María Teresa Riquelme Quiñonero, presentada en el Servicio de Recursos Humanos el 3 de agosto de 2023, mediante la que solicita la autorización de compatibilidad para el desempeño de segunda actividad en el sector público como profesora universitaria asociada en la Universitat Oberta de Catalunya (UOC-Fundación) a tiempo parcial, acompañando declaración responsable en la que manifiesta que esta actividad no tendrá horario concreto, sino que se realiza en modalidad online sin interferir en su horario de trabajo.

Resultando que en el expediente consta documentación firmada por la profesora responsable de la asignatura Trabajo Final del Máster interuniversitario de Gestión Cultural (UOC/UdG) que aclara que la funcionaria “Dra. María-Teresa Riquelme-Quiñonero, como directora de Trabajos Finales de Máster, desarrollará su labor a partir del próximo mes de octubre hasta final de semestre en enero del 2024. Debido a las características de la enseñanza online, la Dra. María-Teresa Riquelme Quiñonero desarrollará su actividad como docente con total autonomía y plena independencia, de manera que puede ordenar su prestación y el tiempo que dedique según sus criterios profesionales. Dicha actividad online se centra en el seguimiento y la corrección de las tareas entregadas y de los TFMs del alumnado asignado, así como la ayuda en la preparación de las presentaciones y defensas del estudiantado y participación en los tribunales de evaluación”.

Resultando que, la funcionaria solicitante ocupa en esta Entidad Local un puesto de Auxiliar de Archivo, con dedicación a jornada completa.

Resultando que, se ha recabado informe de la Archivera responsable “*Que una vez examinada la documentación presentada por la empleada, de la misma se desprende que se trata de enseñanza en “modalidad online” sin horario asignado para ello*” añadiendo que “*Por todo lo expuesto, y conforme a la solicitud realizada por el Departamento de Recursos Humanos de este ayuntamiento, se entiende que la labor como docente a realizar no interfiere en el horario laboral actual y que no existe incompatibilidad con respecto a la labor y funciones desarrolladas por la empleada en esta entidad, y que por tanto procede la autorización correspondiente por el órgano competente.*”

Resultando que, el artículo 4.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas dispone que “*Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.*”

Resultando que, se ha constatado que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7.1 de la citada Ley 53/1984, de Incompatibilidades, para autorizar la compatibilidad solicitada, con las limitaciones señaladas en relación con la compatibilidad horaria.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	27/10/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	27/10/2023	ALCALDE



Resultando que, la competencia para autorizar o denegar la compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público corresponde al Pleno de este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales y artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En base a cuanto antecede, SE ACUERDA:

PRIMERO. - Autorizar a la funcionaria interina D^a María Teresa Riquelme Quiñonero, que ocupa un puesto de Auxiliar de Archivo, la compatibilidad para el desempeño del puesto de trabajo de profesora asociada en la U.O.C- Fundación, a tiempo parcial y con duración determinada, desde octubre hasta final de semestre en enero de 2024.

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá vigencia en tanto continúen cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; y está condicionada en todo caso al estricto cumplimiento de la jornada de trabajo y horario que tenga asignado el puesto que ocupa en este Ayuntamiento, así como a sus posibles variaciones por necesidades del servicio.

TERCERO. - Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto.

CUARTO. - Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, solo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

QUINTO. - Se notifique este acuerdo a la persona que ocupa el puesto de Archivera, a la U.O.C- Fundación y a la funcionaria interesada, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3.3. Liquidación del canon del curso 2021/2022 del contrato de Gestión del Servicio Público de Escuela Infantil de primer ciclo “El Ravel”. Expte. 2020/999

INTERVENCIONES

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La Sra. Llorca Conca (PP) explica la propuesta que se somete a aprobación.

El Sr. Alcalde indica que se trata de una obligación contractual, de un contrato de 25 años de vigencia, el que se ha querido modificar para que sea más beneficioso pero que debemos cumplir.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 6 de septiembre de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 20 de septiembre de 2023, que dice:

“Resultando que por Resolución del Responsable del ASGE de fecha 31.05.11, actuando por delegación del Ayuntamiento Pleno acordada en fecha 04.05.11, se elevó a definitiva la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa Especial del Diálogo Competitivo constituida para la licitación del contrato de “Gestión de la Escuela Infantil de Primer ciclo El Ravel”, considerándose como la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, la presentada por la UTE “NINOS GESTIÓ EDUCATIVA, COOP. VA., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982”, formalizándose el contrato de gestión del servicio municipal con la adjudicataria el 1 de julio de 2011, con una duración de 25 años e iniciándose la ejecución del contrato el día 23 de agosto de 2011, fecha en que se ponen a disposición de la concesionaria las instalaciones de la Escuela Infantil Ravel de titularidad municipal, de conformidad con el acta de cesión de uso e inicio de la concesión levantada al efecto.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato y conforme a la oferta presentada por la adjudicataria, el canon anual a abonar al Ayuntamiento, una vez alcanzado el umbral de rentabilidad, consiste en la cesión de un 20% del margen del beneficio obtenido, después de impuestos, con el mínimo de 3.000 euros, a aplicar de la siguiente forma:

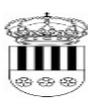
- El 50% del importe que corresponda en concepto de beneficio compartido con el Ayuntamiento.
- Y el resto, es decir, el otro 50 %, destinado a reducir las aportaciones de los usuarios del servicio.

Resultando que con fecha 13 de julio de 2023, la UTE adjudicataria del servicio comunica al Ayuntamiento que, una vez finalizado el ejercicio económico correspondiente al curso escolar 2021/2022, se ha superado el umbral de rentabilidad, por lo que el importe correspondiente al 20% sobre el margen de beneficios obtenido (después de impuestos) asciende a la cantidad de 21.641,74 euros que tiene la calificación de beneficio cedido a distribuir de la siguiente forma:

- 50%, que asciende a la cantidad de 10.821,87 euros, se ingresará al Ayuntamiento de Mutxamel.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- 50%, que asciende a la cantidad de 10.821,87 euros que se destinará a reducir la aportación de las familias usuarias del servicio.

La concesionaria, hace constar que desde el mes de septiembre se ha venido aplicando una reducción a las familias en la tarifa de escolarización y que se cuantifica en 4.793,00 euros conforme al resultado de la fórmula polinómica establecida al efecto en el contrato para el cálculo de la reducción, siendo la cuantía destinada a la reducción según liquidación final de 10.821,87 euros, por lo que solicita del Ayuntamiento se le indique cómo proceder con la cantidad restante de 6.028,87 euros.

Resultando que con fecha 28 de agosto de 2023, la T.A.G. de Educación, ha emitido el siguiente informe, que literalmente dice:

“Vista la solicitud presentada por Dña. María Jesús Campillo Hernández, en representación de NINOS GESTIÓ EDUCATIVA COOP. V. UTE CIF U-98351372, en fecha 13/julio/2023 por el que comunica que, una vez finalizado el ejercicio económico correspondiente al 2021/22, y habiéndose superado el umbral de rentabilidad, el importe correspondiente al 20% del margen obtenido (después de impuestos) asciende a 21.643,74.- € euros.

Para justificar dicho importe por la mercantil se ha aportado información bajo la denominación de cuenta de pérdidas y ganancias y balance de situación, en el que indican como resultado del ejercicio (después de impuestos) la cantidad de 108.218,71.- €.

Asimismo, indica que desde el mes de septiembre se ha estado aplicando una reducción a las familias, en todos los niveles educativos

- Alumnado de 0-2 años: 20,78 € mes
- Alumnado de 1-2 años: 12,84 €

Dicha reducción asciende a un total de 4.793,00.- €, quedando un sobrante de 6.028,87.- €.

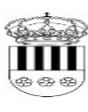
Dicho sobrante, deberá ser reintegrado a las familias a las que se les ha aplicado el descuento a lo largo del curso escolar (33 familias), debiendo justificarse tal devolución mediante un certificado expedido por la Secretaría del centro educativo una vez realizada la correspondiente devolución.

De acuerdo lo establecido en la cláusula séptima el importe a ingresar en concepto de canon que corresponde al Ayuntamiento asciende a 10.821,87.- €.”

Considerando que conforme a lo señalado al efecto en la Disposición Transitoria Primera de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el presente contrato se registrará en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior vigente a la

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

fecha de su adjudicación, constituida por la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 257 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas pactadas, es decir, las tarifas por prestación del servicio, serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en el contrato, sin que de otra parte le resulten de aplicación las previsiones contenidas en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, de acuerdo con la Disposición transitoria única de esta norma.

Finalmente, y en armonía con lo que establece la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), al superar la duración de la concesión los cuatro años, el órgano de contratación competente para la adopción de este acuerdo es el Pleno.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone la adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

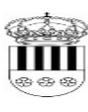
PRIMERO: Aprobar la liquidación del canon del curso 2021/2022 correspondiente al contrato de concesión del servicio de “Escuela Infantil de primer ciclo El Ravel”, de acuerdo con la propuesta presentada por la UTE concesionaria del servicio, cuyo importe asciende a la cantidad de 21.643,74 euros, para el curso escolar 2021/2022, importe a que asciende el 20% del margen de beneficios obtenido, una vez superado el umbral de rentabilidad, de conformidad con la propuesta de canon ofertada por la concesionaria.

SEGUNDO: La liquidación del canon se realizará de conformidad con las cláusulas segunda y séptima del contrato de concesión, de la forma siguiente:

- a) El 50% del canon debe ir destinado a la reducción de las tarifas del servicio conforme a lo estipulado en el contrato de la concesión del servicio, por lo que los excesos resultantes de la liquidación definitiva, se habrán de destinar asimismo a incrementar las reducciones que se han aplicado en la facturación mensual a cuenta de la liquidación del curso escolar, con efectos retroactivos desde el inicio del curso escolar, por lo que teniendo en cuenta que se ha procedido a aplicar una reducción a cuenta durante el curso escolar que asciende a un total de 4.793,00 euros quedando un sobrante de 6.028,87 euros, dicho sobrante, deberá ser reintegrado a las familias a las que se les ha aplicado el descuento a lo largo del curso escolar (33 familias), debiendo justificarse tal devolución mediante un certificado expedido por la Secretaría del centro educativo una vez realizada la correspondiente devolución.
- b) Deberá ingresarse en la Tesorería municipal el 50% restante en concepto de canon anual que corresponde al Ayuntamiento y que asciende a la cantidad de 10.821,87 euros.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



TERCERO: La concesionaria deberá hacer constar en los recibos emitidos para el cobro de las tarifas el importe de la reducción en la misma por la aportación municipal.

CUARTO: Notifíquese a la UTE “NINOS GESTIÓ EDUCATIVA, COOP.V., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982” para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO: Dar traslado a la Tesorería Municipal a los efectos de la oportuna tramitación para la recaudación de la parte del canon a ingresar al Ayuntamiento, así como a la T.A.G. de Educación.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3.4. Convenio de Colaboración con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante dentro del programa de promoción y apoyo al joven letrado, año 2023/2024

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica la propuesta que se somete a aprobación, siendo la aportación municipal a la beca de 600€.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 15 de septiembre de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 20 de septiembre de 2023, que dice:

“Este Ayuntamiento Pleno, desde el año 2005 viene aprobando anualmente el Convenio de Colaboración con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante dentro del Fondo de Becas José Vidal Albert, en su programa de promoción y apoyo al joven letrado, en colaboración con Instituciones, Corporaciones y Entidades alicantinas, para que los abogados recién incorporados completen su formación profesional teórica con los conocimientos que pueden adquirir en ellas. La aportación municipal a la beca es de 400€/mes.

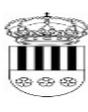
A partir de la anualidad 2023/204 se ha previsto incrementar el importe de la beca tanto por dicho Colegio profesional como por el Ayuntamiento, siendo la aportación municipal a dicha beca de 600€/mes, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aportación municipal año 2023 (octubre/diciembre): 1.800€

Aportación municipal año 2024 (enero/septiembre): 5.400€

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Resultando que en el Presupuesto para el año 2023 existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 102.32600.48201, Becas Prácticas Formativas Jurídicas.

Resultando que se tiene previsto para este año la dotación de una beca, de duración semestral prorrogable por igual periodo, teniendo previsto su inicio en octubre de 2023.

Considerando que conforme establece el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, queda excluido este convenio del ámbito de aplicación de dicha ley.

De conformidad con lo establecido en la Base Decimoctava del Presupuesto Municipal para el 2023, corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de este convenio de colaboración al comprometerse créditos de ejercicios futuros.

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Prestar conformidad al Convenio de Colaboración con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante, dentro del programa de Promoción y apoyo al joven letrado para completar su formación profesional teórica y que se recoge como Anexo I.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL DENTRO DEL FONDO DE BECAS JOSE VIDAL ALBERT.

En Mutxamel, en la Casa Consistorial, a

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Mutxamel, representado por el Sr. Alcalde, D. Rafael García Berenguer y asistido de la Secretaria Municipal.

De otra parte, el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante, representado por su Ilustre Decano D. Fernando Candela Martínez, facultado para este acto, conforme a sus Estatutos.

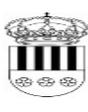
Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente PROTOCOLO en la representación ostentada a dicho fin y por vía de antecedentes.

MANIFIESTAN

I

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Que el Ilustre Colegios Provincial de Abogados de Alicante, desarrolla un Programa de Promoción y Apoyo al letrado recién incorporado que haya finalizado sus estudios Universitarios y obtenido el título de Licenciado en Derecho, dentro de los cuatro años inmediatamente anteriores a su incorporación; esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones colegiales así como en el pago de sus cotizaciones a la Mutualidad General de la Abogacía o, en su caso, al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y en el Impuesto de Actividades Económicas y no haber sido sancionado en expediente disciplinario colegial.

II

Que el espíritu que mueve al Ayuntamiento de Mutxamel, además de la colaboración con el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante, no es otro que el que jóvenes letrados completen sus conocimientos y experiencias, de manera que puedan alcanzar una síntesis más personalizada y completa de su formación universitaria cara al mejor desempeño de su futuro trabajo profesional.

En base a los antecedentes expuestos, los comparecientes formalizan y suscriben el presente protocolo en base a los siguientes:

COMPROMISOS

PRIMERO. - Es objeto del presente convenio, la colaboración del Ayuntamiento de Mutxamel en el fondo de becas titulado “JOSE VIDAL ALBERT”, creado por el Colegio Provincial de abogados de Alicante, dentro de su programa de promoción y apoyo al joven letrado, en colaboración con Instituciones, Corporaciones y Entidades Alicantinas, para que los abogados recién incorporados completen su formación profesional teórica con los conocimientos que pueden adquirir en ella.

SEGUNDO. - Esta colaboración, se materializa para los años 2023/2024 en la dotación de una beca, con la cantidad de 600€/mes, que será complementada por el ICALI que también asumirá los costes por Seguridad Social. La justificación de la subvención se realizará:

- Mediante la aportación por parte del Colegio de Abogados, de los recibos y/o documentos de pagos mensuales a los becarios, en los que quede acreditado el cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el RD 1493/2011, de 24 de octubre y las retenciones correspondientes de IRPF.

Las prácticas formativas tendrán duración de seis meses, pudiendo, en su caso, ser objeto de una prórroga por otro plazo de seis meses más. En caso de renuncia o revocación de una beca, se cubrirá por los aspirantes en reserva por orden de puntuación, en este caso, la duración de la beca será por el tiempo de beca que hubiere

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

quedado por disfrutar a la persona becada sustituida. También podrá quedar desierta si se considera oportuno.

TERCERO. - El Ayuntamiento de Mutxamel se compromete a efectuar una dotación económica de 7.200 € (1.800€ con cargo al Presupuesto del 2023 y 5.400€ con cargo al Presupuesto del 2024), que entregará al Colegio Provincial de Abogados de Alicante. El pago de la expresada cantidad, se abonará en los meses coincidentes con la efectiva permanencia del becario en las instalaciones municipales, los días primeros de cada mes.

CUARTO. - Una comisión del Colegio Provincial de Abogados de la que formará parte un miembro del Ayuntamiento de Mutxamel, designado al efecto, nominará a los letrados que reuniendo los requisitos de idoneidad, especialidad, temporalidad e incorporación al Colegio de Abogados, sean candidatos a disfrutar las becas creadas, siendo elementos prioritarios para la elección, el expediente académico de los peticionarios.

QUINTO. - El Ayuntamiento de Mutxamel, autorizará la permanencia del letrado becado en sus instalaciones, facilitándoles los medios necesarios para la obtención de los conocimientos prácticos objeto de la beca. A tal fin ambas Entidades de común acuerdo, designarán un tutor que coadyuvará con la persona designada por el Ayuntamiento de Mutxamel, para los objetivos de las referidas Becas.

Los derechos del personal becado, se entenderán modulados en sus condiciones específicas por lo dispuesto en la presente convocatoria. La persona becada tendrá derecho a la ayuda económica recogida en las presentes Bases.

El tutor que se designe será el encargado de realizar los informes necesarios de conformidad con las prácticas de los becarios, a efectos de justificación del gasto para el reconocimiento de la obligación y pago mensual de los gastos que origine el presente convenio.

SEXTO.- Las becas finalizarán por las siguientes causas:

Finalización del plazo de duración establecido, por renuncia de la persona interesada, por pérdida de las condiciones o requisitos para la adjudicación de la beca y por revocación de la concesión de la beca por incumplimiento de las obligaciones, a la vista, en su caso, de informe emitido por el tutor asignado.

SÉPTIMO: Obligaciones del becario/a:

- * El personal becado estará sujeto a los horarios que se determinen, bajo la supervisión del tutor/a asignado/a y cumpliendo en todo caso la jornada oficial.
- * Incorporarse al Servicio Jurídico Municipal en la fecha que se le indique, salvo autorización expresa. La falta de incorporación o la inasistencia ulterior injustificada se interpretará como renuncia a la beca.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE



- * Colaborar con el personal técnico y realizar su labor con aprovechamiento, de acuerdo con el plan previamente aprobado o las instrucciones del tutor/a asignado/a.
- * Informar y responder de su actividad.
- * Hacer uso adecuado de las instalaciones y dependencias donde se realice la actividad.
- * Mantener la confidencialidad respecto a la información a la que tuvieran acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta.

OCTAVO. - El Ayuntamiento de Mutxamel y el Colegio Provincial de Abogados de Alicante, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos que los que este documento refleja.

NOVENO. - El presente convenio, de duración anual, surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, permaneciendo en vigor hasta que finalice el periodo de las becas que ahora se concedan.

Y para que conste, se extiende este Protocolo, que suscriben los indicados, en la representación que ostentan por ante mí, la Secretaria, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE MUTXAMEL

EL DECANO DEL ILUSTRE
COLEGIO PROVINCIAL
ABOGADOS ALICANTE

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
MUTXAMEL

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.800 € con cargo a la partida 102.32600.48201 del Presupuesto Municipal de 2023, a favor del Colegio de Abogados de Alicante, correspondiente al importe de la beca de octubre a diciembre de 2023 (nº Operación 920230003945).

TERCERO. - Autorizar y disponer el gasto por importe de 5.400 € con cargo a la partida 102.32600.48201 del Presupuesto Municipal a favor del Colegio de Abogados de Alicante, correspondiente al importe de la beca de enero a septiembre de 2024 (nº Operación 920239000135).

CUARTO. - Dar traslado de este acuerdo al Colegio Provincial de Abogados de Alicante.

ACUERDO

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1. Expediente de modificación de créditos número 2023/032 por suplementos de crédito y créditos extraordinarios

INTERVENCIONES

El Sr. Gomis Domenech (PP) explica las partidas objeto de este expediente de modificación de créditos. En relación al inmueble, señala el interés del Ayuntamiento en su adquisición desde hace varias legislaturas, si bien las circunstancias y oportunidad se producen ahora, al hacerse el ofrecimiento formal por la propiedad y la posibilidad de hacerlo a través de remanente de tesorería. Que con este expediente lo que se hace es dotar del crédito necesario para poner en marcha el inicio del expediente de contratación para su adquisición, cuyo uso sería, en principio, de archivo histórico y museo etnológico.

El Sr. Cachinero García (PP) solicita la retirada del orden del día para la constitución de una mesa informativa de Portavoces, técnicos municipales y parte vendedora para el estudio más detallado de esta adquisición. Dice que la documentación se les ha facilitado “a cuenta gotas” -el informe TAG urbanismo lo recibieron en el día de ayer- y con contradicciones en las valoraciones, lo que confirma la falta de seriedad y rigor en la adquisición de este bien cuyo grupo municipal desea se incorpore al Patrimonio Municipal.

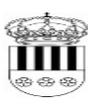
Seguidamente se somete a votación la retirada del orden del día, que se rechaza por 10 votos a favor de la misma (PSPV-PSOE y VOX) y 11 en contra (PP, Compromís y Unides Podem-Esquerra Unida), por lo que se continúa con el turno de intervenciones.

Continúa su intervención el Sr. Cachinero diciendo que se trata de un bien de interés municipal, tanto por la adquisición de su propiedad como por razones estratégicas de desarrollo del municipio en la zona oeste. Habla de oscurantismo y falta de transparencia, pues la documentación entregada ha sido sesgada y escasa desde el día de la comisión y los informes de tasación endeblen y contradictorios.

Considera que Mutxamel tiene necesidades más importantes, tanto en el casco urbano como en urbanizaciones, como la recogida de aguas pluviales, el centro integrado de Formación Profesional, la solución al transporte circular en las urbanizaciones, obras del Polideportivo, etc, y esto hace que no puedan defender esta modificación para adquirir algo que podría disfrutarse sin coste si se hubiera hecho el trabajo político adecuado.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Se trata de un BIC que debe de formar parte de algo más amplio, la construcción de un gran parque que sea el pulmón de la zona oeste de Mutxamel, habrá que reestructurar todo el urbanismo tanto en esa zona como en el resto, pero merece la pena ese trabajo por el futuro de Mutxamel. Por todo ello, el voto de su grupo municipal será en contra.

El Sr. Da Silva Ortega (VOX) dice que no están en contra de la compra de dicho inmueble, pero que ahora no toca, pues considera que, como gestores del dinero público, hay que priorizar dónde y cómo utilizar el Presupuesto Municipal para mejorar la vida de los vecinos: sanidad, infraestructuras, limpieza, etc.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís per Mutxamel) dice que se va a centrar en el tema a tratar en este punto, que es la modificación de créditos para la compra del Hort de Ferraz. Que el interés de su grupo ha sido que se pudiera visitar este bien de interés cultural, incluso que se pudiera hacer uso de ese bien, se hicieron negociaciones con el anterior propietario, pero no dieron resultado.

Consideran que se trata de un bien muy importante para Mutxamel, recuerda que su grupo municipal en el 2018 presentó una moción para que se comenzaran los trámites para poder visitarlo. Entiende que no hay que dejar pasar esta oportunidad pues su grupo municipal siempre ha estado a favor que los bienes culturales sean propiedad del pueblo.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) dice que, a la vista del valor del bien, su grupo consideró que no tocaba ahora, pues había otras prioridades en Mutxamel, pero a la vez entiende que es importante que Mutxamel disponga un patrimonio cultural histórico como es un BIC, y no hay que dejar pasar esta oportunidad. En cuanto a la valoración del bien, a la vista del expediente, informes positivos y precio de la zona, considera que la tasación es correcta. Por lo que, para que no caiga en manos privadas un BIC tan importante para Mutxamel, votará a favor. Finaliza su intervención pidiendo al equipo de gobierno el uso del remanente de tesorería en otras necesidades como el alcantarillado, urbanizaciones, etc.

La Sra. Llorca Conca contesta al Sr. Cachinero diciendo que la forma de trabajar del grupo municipal PP es totalmente transparente y agradece a la Sra. Martínez y el Sr. Iborra que hayan mencionado distintos momentos en que han tenido conocimiento de las intenciones de este gobierno, pues las cosas no aparecen de un mes para otro.

Que el acceso al expediente lo tienen desde el martes, otra cosa es que no hayan accedido por uno u otro problema. Le sorprende que el Sr. Portavoz del PSOE entre a valorar técnicamente las tasaciones, cuestionando trabajos realizados por los técnicos. Concluye dejando constancia de todas las inversiones realizadas por este Ayuntamiento con cargo a remanentes de tesorería en caminos, obras, etc.

El Sr. Cachinero García manifiesta que, con lo que no están de acuerdo es con las formas en que se va a llevar a cabo la adquisición del inmueble, que la propuesta de su grupo municipal sería otra.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El Sr. Da Silva Ortega señala que, tras la intervención de la Sra. Llorca, queda claro los grupos municipales con quien va a contar el equipo de gobierno en esta legislatura.

La Sra. Martínez contesta al Sr. Da Silva recordando su intervención en el discurso de toma de posesión, de que al grupo municipal Compromís no le valen los enfrentamientos personales ni personalismos, pues tiene la responsabilidad de encontrar el consenso para favorecer el bienestar de los ciudadanos/as de Mutxamel.

Finaliza exponiendo la necesidad de conservar el patrimonio cultural, siendo conscientes de su valor, y que sea de propiedad municipal para su gestión, protección y disfrute de vecinos/as y visitantes. Su voto será a favor.

El Sr. Iborra Navarro, reitera las manifestaciones hechas en el discurso de investidura, de que mirarían por el pueblo, no por personalismos o siglas, etc. Considera que el patrimonio del pueblo debe cuidarse, por ello votarán a favor, si bien insiste en el compromiso hecho anteriormente al equipo de gobierno.

Cierra las intervenciones del Sr. Alcalde diciendo que sus primeras palabras van a ser en homenaje y recuerdo a los antiguos propietarios de la finca de Ferraz, quienes lucharon para que en el año 1979 con anterior ley, consiguieran declararlo monumento histórico artístico.

Centrándose en el debate de este tema, dice que no esperaba las manifestaciones del grupo municipal socialista, pero la política y la forma de entender Mutxamel es así, pues ha decidido bloquear y no avanzar para seguir adelante.

Se les ha acusado de oscurantismo, pero no es cierto pues ha habido una comisión, además era un tema que venía de antes, no era nada nuevo.

Finaliza su intervención diciendo que, con este tipo de inversiones, se va a mejorar el municipio, dotando al centro de esos puntos de atracción tan necesarios para Mutxamel.

PROPUESTA DE ACUERDO

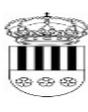
Vista la propuesta de acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 20 de septiembre de 2023, que dice:

“Emitida Memoria de alcaldía, que consta en el expediente, en la que se especifican los informes presentados a la oficina presupuestaria por los centros gestores de Personal y Patrimonio para la modificación de créditos en la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, financiados con cargo a remanente líquido de Tesorería para gastos generales, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención, que consta en el expediente, este se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de estos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, la propuesta de modificación, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación, siguiendo el mismo procedimiento que para la aprobación del Presupuesto, con exposición pública mediante edicto en el B.O.P., por plazo de 15 días a efecto de reclamaciones, transcurrido el cual si no se presentará ninguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose un resumen por capítulos de los créditos modificados en el mencionado Boletín Oficial de la Provincia.

SE PROPONE:

PRIMERO: La aprobación del expediente 2023/032 de modificación de créditos al presupuesto de 2023 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
111.93373.62236	INMUEBLES PLAZA SANT ROC ADQUISICIÓN INMUEBLES Y JARDÍN PLAZA SANT ROC N° 2, 4-5	2.500.000,00

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....2.500.000,00

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Partida	Descripción	Importe
114.24134.1310000	P.F.E. EN EL MEDIO NATURAL RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.936,86
114.24134.1310200	P.F.E. EN EL MEDIO NATURAL OTRAS RETRIBUCIONES	2.058,48
114.24135.1310000	P.F.E. EMPUJU RETRIBUCIONES BÁSICAS	23.055,02
114.24135.1310200	P.F.E. EMPUJU OTRAS RETRIBUCIONES	30.846,35
114.24137.1310000	P.F.E. PROGRAMA EXPLUS 2022 RETRIBUCIONES BÁSICAS	32.546,90
114.24137.1310200	P.F.E. PROGRAMA EXPLUS 2022	47.002,91

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 27/10/2023 ALCALDE
Firma 1 de 2 Helena López Martínez 27/10/2023 La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Partida	Descripción	Importe
	OTRAS RETRIBUCIONES	
114.24138.1310000	P.F.E. PERSONAS DISCAPACITADAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	822,00
114.24138.1310200	P.F.E. PERSONAS DISCAPACITADAS OTRAS RETRIBUCIONES	896,44
114.92003.16000	ADMINISTRACION GENERAL. GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL SEGURIDAD SOCIAL.	42.620,94

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....181.785,90

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de Tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO

Concepto	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA. PARA GASTOS GENERALES.	2.681.785,90

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO.....2.681.785,90

SEGUNDO: En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se proceda a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las posibles alegaciones y reclamaciones, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.”

ACUERDO

Adoptado por 11 votos a favor de los grupos municipales PP (9), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerria Unida Mutxamel (1), y 10 votos en contra de los grupos municipales PSPV-PSOE (7) y VOX (3).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.5. MOCIONES

3.5.1. Moción presentada por el GM Unides Podem-Esquerria Unida Mutxamel y Compromís per Mutxamel “Por los derechos del LGTBIQ+”

INTERVENCIONES

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerria Unida Mutxamel) considera que es una moción necesaria ante las situaciones que sigue padeciendo el colectivo LGTBIQ+.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria
Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE



Que siempre han pedido que, desde la educación, se fomente los intereses de todo tipo de colectivos. El Ayuntamiento ha trabajado, desde la anterior legislatura, en mejorar esta situación, haciendo charlas en Institutos, exposiciones, etc, pero considera que no es suficiente, que hay que continuar en ese trabajo y pedir a los Ministerios correspondientes y al Consell subvenciones para poder hacer más actividades en Mutxamel.

El Sr. Cachinero García (PSPV-PSOE) expone que, en base a los principios fundamentales de libertad, igualdad y justicia social están a favor de la moción, por convicción propia y por ser necesario.

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) se refiere al término País Valencià recogido en la exposición de motivos de la moción, y recuerda que el Estatuto de Autonomía denomina nuestra comunidad como “Comunidad Valenciana”.

Entrando en el fondo de la moción, dice no entenderla pues deja entrever que no se respetan ni protegen los derechos de estas personas, cuando la Constitución nos protege a todos por igual. Quieren colectivizarlos como si fueran diferentes a los demás y lo que provocan es lo contrario a lo que pretenden defender, la lgtbifobia. Su grupo municipal votará en contra de la moción.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís per Mutxamel) contesta al Sr. Da Silva diciendo que seguirá hablando de País Valencià, por mucho que le moleste. En cuanto al fondo de la moción pone de manifiesto los estudios realizados que calculan en un 8,6% las agresiones físicas homófobas padecidas por las personas lgtbi, preocupando especialmente el acoso en los colegios y ello porque todavía no se educa en la inclusividad. Considera que es una moción necesaria y que hay que sensibilizar a la población.

El Sr. Alcalde cierra las intervenciones diciendo que votarán a favor de los puntos de acuerdos recogidos en la moción. Señala el compromiso del Ayuntamiento en este tema, para lo que se ha incrementado el personal en la Concejalía de Igualdad, además se está trabajando en los colegios y con los jóvenes, con el fin de que no se vulneren derechos que considera fundamentales.

MOCION

En estos 54 años hemos avanzado mucho, el Estado Español y el País Valencià somos líderes en el reconocimiento de derechos a lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales, unos avances que se han producido gracias a los movimientos sociales que han luchado colectivamente por la igualdad y la libertad de toda la ciudadanía, trasladando a las diversas administraciones iniciativas con el objetivo de garantizar la igualdad efectiva de todas las personas LGTBIQ+ y sus familias, como elemento esencial para la convivencia, el progreso y el desarrollo social.

El Consell fue pionero en la creación de la Dirección General de Igualdad en la Diversidad para impulsar un marco normativo e implementar unas políticas públicas

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

para defender los derechos de las personas LGTBIQ+ y en contra de su discriminación y LGTBIfobia. Las Cortes Valencianas aprobaron la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana y la Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI.

Tanto el Govern Valencià, las Cortes Valencianas y los diferentes Ayuntamientos y la sociedad valenciana hemos avanzado conjuntamente para hacer que el País Valencià sea una tierra que ha reconocido y protegido la diversidad social, familiar, sexual y de género, y especialmente los colectivos sociales y las personas más vulnerables y vulneradas. Estas leyes han sido claves en el reconocimiento de los derechos de las personas LGTBIQ+, el respeto a las diversas identidades, especialmente de todas aquellas en especial situación de mayor vulnerabilidad como es el caso de las personas trans, o de invisibilización, como es el de las personas intersexuales, así como la protección de nuestra dignidad e integridad.

Las instituciones públicas tenemos el deber de garantizar la igualdad y la defensa de la convivencia, sin que pueda prevalecer ninguna discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, con el convencimiento de que la voluntad mayoritaria de la sociedad es continuar avanzando en el grado de respeto a los derechos humanos y en concreto de los derechos de las personas LGTBIQ+ conseguidos estos años.

Mutxamel es un municipio comprometido y con valores. Cada año se realizan actividades y campañas educativas. Por lo que tenemos que continuar y aumentar tanto las actividades como las campañas, dotándolas de la cuantía económica necesaria para hacerlas y solicitar aquellas subvenciones, tanto del Estado Español como del Consell Valencià.

Solicitamos los siguientes acuerdos.

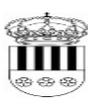
ACUERDOS:

1. Continuar trabajando y poniendo en marcha medidas desde el Ajuntament de Mutxamel para promover el respeto a la diversidad y la erradicación de la LGTBIfobia.
2. Realizar la lectura de un manifiesto en defensa de los Derechos LGTBIQ+ a la puerta del Ayuntamiento de Mutxamel, a la que se invite a todas las asociaciones del municipio, personal del Ayuntamiento, centros educativos y a la población de Mutxamel.
3. Que se coloque en la fachada del ayuntamiento el distintivo del colectivo LGTBIQ+.
4. Solicitar subvenciones, tanto del Estado Español como del Consell Valencià, para realizar campañas educativas y sociales en todo el municipio.

ACUERDO

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 27/10/2023
 La Secretaria

Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 27/10/2023
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Adoptado por 18 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1), y 3 votos en contra del grupo municipal VOX (3).

ÚNICO: Aprobar la moción referida.

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Se trata de una proposición, no sometida a dictamen de Comisión informativa por lo que, de conformidad con el artículo 77.2 del Reglamento Orgánico Municipal requiere la ratificación de su inclusión en el orden del día, que es aprobada por unanimidad:

4.1. Declaración Institucional "Acuerdo por el Transporte interurbano en la localidad de Mutxamel".

INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde agradece al grupo municipal socialista que convirtiera la moción presentada en esta declaración institucional y también al resto de grupos municipales que la han consensuado en mejora del transporte interurbano.

DECLARACION INSTITUCIONAL

Vista la declaración institucional presentada con fecha 21 de septiembre de 2023, que dice:

Lara Llorca Conca, portavoz del grupo municipal PP; Antonio Cachinero García, portavoz del grupo municipal del PSPV; Miguel Da-Silva Ortega portavoz del grupo municipal VOX; Conxi Martínez Verdú, portavoz del grupo municipal Compromís; Borja Iborra Navarro, portavoz del grupo municipal Unides Podem-Esquerra Unida, en uso de las atribuciones que les otorga el Reglamento de organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 80 del vigente reglamento de Organización Municipal (ROM), elevan al pleno para su aprobación la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Uno de los retos de las sociedades desarrolladas es avanzar hacia fórmulas de movilidad que supongan menos emisiones de CO2, con servicios ágiles y seguros, que se desarrollen conforme a criterios de equidad y propicien la reducción de las desigualdades.

Siendo la Semana Europea de la Movilidad 2023 que persigue la sensibilización de la sociedad en general sobre los beneficios para la salud y el medio ambiente asociados al uso de modos de transporte más sostenibles, en particular el transporte público.

El transporte público es la mejor opción porque garantiza el cumplimiento de estos objetivos. Sin embargo, las carencias en el servicio público de transportes que soportan los vecinos y vecinas de Mutxamel para desplazarse a la comarca ha propiciado en su mayoría el uso de transporte particular.

Tras la remodelación del transporte público interurbano en la Comarca de l'Alacantí, muchos vecinos se han visto perjudicados dirección a la playa, a la universidad, a Alicante. Y, a través del Ayuntamiento de Mutxamel y del apoyo ciudadano en la defensa de la vertebración de la comarca.

En consecuencia, y teniendo en cuenta todo lo anterior:

ACUERDOS

PRIMERO. Seguir solicitando la reposición de la Línea 26 que unía la Urb. La Huerta con el centro de Alicante eliminada el 1 de julio de 2015.

SEGUNDO. Seguir solicitando la reposición de las líneas C-54 Y C-55 para unir directamente Mutxamel con Universidad de Alicante.

TERCERO. Seguir solicitando que la Línea 31 que une Mutxamel con la Playa de San Juan preste sus servicios durante todo el año.

CUARTO. Seguir solicitando mejoras en la Línea 23 (Mutxamel- Alicante), incluyendo lanzaderas cada media hora que conecten el municipio directamente con la capital.

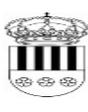
QUINTO. Crear una nueva línea Bonalba y Coto Veta con las playas.

SEXTO. Instar a los responsables de la Conselleria de Transporte público a que acorte al máximo los tiempos de puesta en funcionamiento de la línea de TRAM Alicante-Sant Joan-Mutxamel y viceversa para que se pueda disfrutar y usar este servicio a la mayor brevedad posible.

SÉPTIMO. Dar traslado a la Presidencia de la Generalitat Valenciana y a la Conselleria de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible.”

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la declaración institucional referida.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

4.2. Aprobación Inicial Planes de Actuación Municipal en frente a riesgo de inundaciones y frente a riesgo sísmico.

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica la propuesta que se somete a aprobación.

El Sr. Da Silva Ortega (VOX) recuerda que en septiembre del 2019 su grupo municipal preguntó por el Plan de emergencia local, contestando el equipo de gobierno que este municipio era bajo en riesgo de inundaciones y efectos climáticos, por lo que nos agrada que hayan cambiado de parecer y que salga adelante este plan de emergencia tan importante para Mutxamel.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que el Plan está en fase de alegaciones y, una vez aprobado definitivamente se presentará a todos, con simulacro de actuación en los colegios.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 21 de septiembre de 2023, objeto de este expediente, que dice:

“La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección civil y Gestión de Emergencias, en su Título I, Capítulo II, regula las competencias de las administraciones locales en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias, estableciendo en el artículo 14.1.b la competencia de los municipios en la elaboración y

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

aprobación de planes de emergencia para actuaciones frente a riesgos concretos, que en el caso que nos ocupa son el riesgo frente a inundaciones y el riesgo sísmico.

La Disposición Adicional de la referida ley establece que, en el plazo de cinco años, a contar desde la entrada en vigor de la presente ley, todos los municipios deberán tener aprobados sus planes de actuación municipal en caso de presentar riesgos específicos.

En fecha 27/06/2022 y con número 9369 se publica en el Diario Oficial de Generalitat Valenciana la Resolución de 17 de junio del 2022, del Director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, por la cual se conceden las ayudas para el ejercicio 2022 destinadas a la elaboración de planes de emergencias de los municipios de la Comunitat Valenciana, resultando el municipio de Mutxamel beneficiario de una subvención de 6.000 € para la elaboración del Plan Municipal de Actuación frente a riesgo de inundaciones, y de 9.000 € para la elaboración del Plan Municipal de Actuación frente a riesgo sísmico.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/2023 se adjudica el encargo da la redacción de los Planes de Actuación Municipal por riesgo sísmico y por riesgo de inundaciones, a la mercantil MEDI XXI GSA, S.L.

En fecha 16/06/2023 con número de registro de entrada 2023/8221, se remite comunicado por la Agencia De Seguridad y Emergencia, indicando que revisados los planes que nos ocupan, cumplen con los requisitos y contenidos exigidos, pudiendo el ayuntamiento iniciar los trámites para su aprobación, previa exposición pública. Una vez aprobado de forma definitiva el PTM, se deberá remitir a la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana para su homologación.

En fecha 25/07/2023 por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Mutxamel se emite Providencia en la que se dispone que se inicien los trámites para la aprobación de los Planes de Actuación Municipal frente a riesgo sísmico y riesgo de inundaciones.

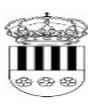
En fecha 19/09/2023 se aporta al expediente por el Jefe de la Policía Local de Mutxamel, los directorios actualizados de sendos planes, en documento separado de su documento principal, ya que al contemplar datos de carácter personal estos directorios no se someten a publicación en el boletín de la provincia.

Al tratarse de una norma de carácter organizativo interno que no trasciende a la ciudadanía de forma directa, se prescinde del trámite de consulta establecido en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP.

Considerando el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBL, la aprobación de las Ordenanzas locales, y por ende la de los Reglamentos se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación Inicial por el Pleno.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	27/10/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	27/10/2023	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Considerando lo establecido en el artículo 3. 3.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se deberá emitir informe por parte de la Secretaria Municipal, por lo que respecta a la aprobación de ordenanzas y reglamentos.

Considerando a su vez el artículo 22.1.d) de la LRBL, en cuanto a las competencias del Pleno, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente los Planes de Actuación Municipal frente a riesgo sísmico y frente a riesgo por inundaciones, que constan como tal en el expediente 2023/3925, cuyo texto no se puede transcribir integrado a esta propuesta, tanto por su extensión como por sus características técnicas.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo junto con los documentos técnicos de los planes, en la página web del Ayuntamiento de Mutxamel, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, según se establece en el artículo 70.2 de la LBRL.

TERCERO: Establecer un período de información pública y audiencia a los interesados, por un plazo de 30 días hábiles desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, indicando que en caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO: Una vez se consideren aprobados definitivamente, se publicará el texto íntegro de la Ordenanza en el B.O.P., no entrando en vigor en tanto no haya transcurrido el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de conformidad con los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local de Mutxamel, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO: Aprobados definitivamente los planes en cuestión, se remitirá oficio junto con el certificado del acuerdo plenario, al Servicio de Planificación de la Agencia

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, para la homologación del mismo ante la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.

SÉPTIMO: Al tratarse el presente acuerdo sobre la aprobación de una disposición de carácter general, no procede recurso potestativo de reposición, tal y como se establece en el artículo 112 de la LPACAP, siendo susceptible de impugnación directa ante la jurisdicción contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde la firmeza de la misma.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

4.3. Concesión subvención nominativa a favor de la Parroquia el Salvador de Mutxamel para la restauración de la Ermita El Calvari de Mutxamel

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica las actuaciones llevadas a cabo en la zona de El Calvario, de puesta en valor medioambiental con una valoración muy positiva de la ciudadanía, rutas senderistas, apadrinamiento de árboles, etc. Y en cuanto a la ermita se propone una subvención para las obras de restauración de fachada, techo, retablo e imágenes.

Añade el Sr. Alcalde que el dinero se hace con cargo a remanente de tesorería.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2023, objeto de este expediente, que dice:

“ANTECEDENTES.

1.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31.08.2023, se aprobó el contrato menor para la redacción del proyecto y dirección de obra de Restauración de la Ermita de El Calvari en Mutxamel adjudicándose a Alfonso Manuel Cuadrado Mulero, por un importe de 6.050,00.- €.

2.- Con fecha 21.09.2023, por el Alcalde del Ayuntamiento de Mutxamel se dispuso el inicio del expediente administrativo para la concesión de una subvención nominativa a favor de la Iglesia Parroquial El Salvador para la ejecución de las obras de restauración de la Ermita el Calvari de Mutxamel.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3.- Con fecha 21.09.2023 por D. Miguel Riquelme Pomares, con CIF ***154***Z, actuando en representación de la Parroquia el Salvador de Mutxamel, CIF R0300169J se presentó solicitud de subvención para la Restauración de la Ermita El Calvari de Mutxamel, con número de registro 2023/14123.

4. En fecha 22.09.2023, se presenta por registro de entrada nº 2023/14183 Memoria descriptiva del Proyecto de Restauración de la Ermita del Calvari, por el Arquitecto Alfonso Manuel Cuadrado, relativo a las actuaciones a desarrollar.

5.- Consta en el expediente informe emitido por la Técnica de Cultura responsable de la Oficina Administrativa de Cultura de fecha 25.09.2023.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDA.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

TERCERA.- El artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

CUARTA.- El art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 1, que, “A efectos de los dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y

Firma 1 de 2	27/10/2023	La Secretaria
Helena López Martínez		
Firma 2 de 2	27/10/2023	ALCALDE
Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.

Al tratarse de una subvención directa nominativa y figurar en el presupuesto municipal del año 2023, se otorgará mediante concesión directa de acuerdo con el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo acordarse mediante una resolución de concesión, a tenor de lo establecido en el mencionado art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

QUINTA.- El artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que “1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció.”

SEXTA.- Considerando que la Disposición Adicional Quinta de la Ley General de Subvenciones establece que las entregas a título gratuito de bienes y derechos se regirán por la legislación patrimonial y que no obstante lo anterior, será de aplicación la Ley General de Subvenciones, en los términos que se desarrolle reglamentariamente, cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.

SÉPTIMA.- Atendiendo a que el órgano competente para resolver la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal de Mutxamel, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el otorgamiento de la subvención nominativa a favor de la Parroquia El Salvador de Mutxamel, mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de la previsto en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 65 del Real Decreto 887/2006, y art. 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

El presente Acuerdo de concesión de subvención nominativa tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. - Conceder a la Parroquia El Salvador de Mutxamel, CIF R0300169J, una subvención nominativa por importe de 41.050,00.- €, desglosándose dicho importe de la siguiente manera: 35.000,00.- € destinado a la ejecución de las

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE



obras y 6.050,00.- € que se corresponde con el contrato de redacción de proyecto y dirección de obra que el Ayuntamiento de Mutxamel adjudicó mediante contrato menor al arquitecto Alfonso M. Cuadrado Mulero.

TERCERO.- La presente subvención estará sujeta a las siguientes condiciones:

1º. El objeto del presente acuerdo es establecer las bases de la concesión de una subvención con carácter nominativa que tiene como beneficiario a la Parroquia el Salvador de Mutxamel, destinada a la ejecución de las obras de restauración de la Ermita el Calvari de Mutxamel.

La subvención se mantendrá fija hasta la adjudicación del proyecto, minorándose en el supuesto de que, el importe de dicha adjudicación fuera inferior a la subvención concedida, en cuyo caso, se reducirá hasta el presupuesto de adjudicación del proyecto y de la ejecución de la obra.

También se reducirá en el supuesto de que se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la presente subvención, excedieran de los gastos justificados.

2º. Obligaciones de la entidad beneficiaria

2.1.- Colocar a pie de actuación y en lugar visible, un cartel explicativo con información sobre el proyecto y mencionando la financiación del Ayuntamiento en un lugar bien visible para al público. El cartel deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía.

2.2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2.3.- Comunicar al Ayuntamiento de Mutxamel la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

2.4.- Hacerse cargo de la conservación y mantenimiento de las obras.

2.5.- En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
- b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
- c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales 12 impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

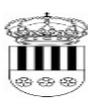
3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022. 4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

2.6.- El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante el plazo de 5 años.

3º. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades,

Firma 1 de 2	27/10/2023	La Secretaria	27/10/2023	Rafael Garcia Berenguer	27/10/2023	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

4º.- Subcontratación

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

5º.- Cuantía y pago

El importe de la subvención asciende a 41.050,00.- €, de los cuales 6.050,00.- € se corresponden a una ayuda en especie, consistente en la dirección de obra y la redacción del proyecto de restauración y el importe restante, de 35.000.- € se imputarán con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de 2023, a la partida 310.33600.78007 (Sub. Convenio iglesia El Salvador Rehab ermita).

En base a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará un pago anticipado de 35.000.- € como financiación necesaria para el inicio de las obras objeto de la subvención.

6º.- Justificación.

El importe de la subvención se considera como cierto y sin que vaya referido a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades subvencionadas.

Queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

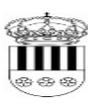
La justificación de la subvención deberá realizarse en todo caso antes del 30 de noviembre de 2023.

La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa, comprensiva de:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, por importe de la subvención concedida.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- 3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 27/10/2023
 La Secretaria

Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 27/10/2023
 ALCALDE

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este acuerdo o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, según el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, los gastos corrientes necesarios para el ejercicio de la actividad convenida y que respondan de manera indudable a la naturaleza de ésta.

No se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

7º.- Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones

Se reducirá la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada.

En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deberán reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, previa audiencia del interesado, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.

El falseamiento o la ocultación de datos y documentos, ya que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas inspecciones técnicas y administrativas se consideren necesarias con el fin de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

8º.- Régimen jurídico aplicable.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	27/10/2023	La Secretaria	27/10/2023	ALCALDE
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	27/10/2023	ALCALDE		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Estas subvenciones se registrarán, además de por lo dispuesto en este Acuerdo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y por las demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

TERCERO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 35.000 - € a favor de la entidad Parroquia El Salvador de Mutxamel con CIF R0300169J en concepto de subvención nominativa para anualidad 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 310.33600.78007 (número de operación 920230004113).

CUARTO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, para su conocimiento y a los efectos oportunos, así como comunicar el mismo a las áreas de cultura e intervención municipal.”

ACUERDO

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y 1 abstención del grupo municipal Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

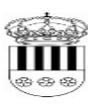
El Sr. Alcalde hace entrega del informe en contestación a las preguntas presentadas por escrito el Portavoz del grupo municipal socialista.

El Sr. Cachinero García (PSPV-PSOE) dice que el grupo municipal socialista presentará una moción para el inicio, de conformidad con el Reglamento de Honores y distinciones, de un procedimiento de oficio para homenajear a D. Guillermo Bernabéu, a quien la pasada semana se le hizo un emotivo homenaje en la Universidad de Alicante por su larga y dilatada actividad profesional, moción que ruega pueda salir adelante entre todos los grupos municipales.

El Sr. Da Silva Ortega (VOX):

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Una de las enmiendas presentadas por su grupo municipal al Presupuesto fue la referida al concurso de belenes, pregunta que se está haciendo al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que se están redactando las bases.

- Pregunta por el proyecto para un nuevo Polideportivo.

Contesta el Sr. Alcalde que se van a hacer zonas deportivas donde hay suelo deportivo. Que no se dispone de terreno dotacional para esa cantidad de metros, por lo que habrá que modificar el planeamiento para crearlas.

- Pregunta por la iluminación en urbanización Las Paulinas.

Contesta el sr. Gomis Domenech (PP) que la obra sigue en marcha, había que hacer unas correcciones en algunas aceras, pero desconoce si han tenido algún problema más con la iluminaria, que se informará.

- En relación a los puntos violetas durante las Fiestas de Moros y Cristianos, se pregunta el porqué del material de alcoholemia, si es una cuestión policial.

Contesta la Sra. Moreno Cortés (PP) diciendo que el gasto es por el Pacto de Estado, cuyo dinero está destinado a estos actos, y desde la concejalía consideramos que hay que sensibilizar desde la calle la igualdad que, según datos policiales, no existe.

Añade la Sra. Riera Alberola (PP) que respecto al material alcoholemia no sólo es un control a posteriori sino más bien una concienciación para un consumo más responsable.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) traslada el ruego realizado por algunos vecinos, de que echan a faltar el uso de la lengua valenciana en el contestador de Hidraqua, por lo que ruega si pueden contactar con ellos desde la Corporación, dado que prestan un servicio a nuestro municipio, para que puedan atender en nuestra lengua.

Continúa diciendo que le han llegados quejas por ratas en Juan XXIII, Mare de Déu del Pilar y otros puntos, pregunta si van a tomarse medidas al respecto, de manera urgente.

Contesta el Sr. Alcalde que se están tomando medidas en solares de zona urbana, con peticiones a los propietarios, y se están abriendo expedientes, aunque el procedimiento no es tan rápido como les gustaría. Que no obstante la empresa Loquímica refuerza las actuaciones en las zonas urbanas cuando se le pone en conocimiento.

Otro ruego que traslada un vecino de la C/Arcadi Blasco es que se coloque el cartel con el nombre.

Contesta el Sr. Alcalde que toma nota.

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Por otro lado, pregunta en qué situación está el Centro de día Sant Pere y si algún día podremos disponer de él.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha pedido una cita con la Consellera de Bienestar y uno de los temas a tratar será éste, pero que desconocen en qué situación se encuentra el expediente.

Por último, expone la situación en que se encuentra el Pantanet, que da mala imagen, supone que será por las obras que se están haciendo.

Contesta el Sr. Alcalde que el Sindicato está haciendo obras en el entorno, y con respecto al Ayuntamiento se está subsanando el proyecto de restauración y, por otro lado está la zona deportiva, y si bien la actuación no es inminente el proyecto se encuentra en el departamento de obras y podrá hacerse en breve.

El Sr. Iborra Navarro formula los siguientes ruegos por quejas de los vecinos:

Ruega que se pongan puntos de iluminación en la Torreta Bayona por el tema de la seguridad vial, al igual que se ha hecho en la Torreta, al lado de los contenedores.

Ruega que los carteles de publicidad que pone el Ayuntamiento en las fachadas de viviendas privadas, se quiten después. La moción presentada en la legislatura del 2015 de libre expresión puede ser una solución a este problema.

El personal de limpieza de edificios públicos vuelve a quejarse de los retrasos en el pago de las nóminas, pide que se actúe.

Contesta el Sr. Alcalde que se le dará traslado del informe que se ha entregado al partido socialista y que da contestación a su pregunta.

Se queja por la situación de los imbornales después de las lluvias, lo que demuestra que no están limpios, ruega que se actúe.

Por último, en cuanto a las obras del colegio Manuel Antón ruega que los autobuses tengan más cuidado a su entrada al colegio para que los menores y los padres puedan acceder con seguridad.

Contesta el Sr. Alcalde que había un acuerdo con las empresas adjudicatarias para que los autobuses entraran un poco antes, sino es así habrá que hablar con la empresa.

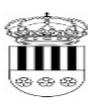
Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14:07 horas, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
27/10/2023
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
27/10/2023
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Ajuntament de
Mutxamel

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 de octubre de 2023.

Mutxamel, a la firma de la fecha electrónica

LA SECRETARIA
Fdo. Helena López Martínez

Firma 1 de 2	27/10/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	27/10/2023	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	1b4f4f8bf4cc4fbab9dd0672a66c60e8001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

